

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 11 de marzo del evento “Carnaval de Estrella del Marques” y los días 11 y 12 de marzo del evento deportivo “Subida a Algar”, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 11 de marzo de 2023: Corte dinámico en la circulación de la vía CA-3108 (p.k. 0+000 a p.k. 1+000) de 17.00 a 19.30 horas.
- 11 de marzo de 2023: Cortes en la vía CA-6104 (p.k. 13+900 a p.k. 16+125) de 14.30 a 19.30 horas.
- 12 de marzo de 2023: Cortes en la vía CA-6104 (p.k. 13+900 a p.k. 16+125) de 9.00 a 14.30 horas.

Cádiz, 6 de marzo de 2023. LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.Fdo.:
Ana Belén Cobos Rodríguez **Nº 32.416**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGIA EN CADIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14425/20.

Visto el expediente AT-14425/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: TAYAN INVESTMENT 12, SL.

Domicilio: PLAZA DE LA LEALTAD, Nº 2, 3º, 28014 MADRID.

Emplazamiento de la instalación: PARCELAS 9001, 9004, 9007, 30, 32, 33, 34, 39, 40 Y 25 DEL POLÍGONO 9 Y PARCELAS 9023, 90 Y 91 DEL POLÍGONO 8 (JIMENA DE LA FRONTERA).

Términos municipales afectados: JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Finalidad de la instalación: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 21 de diciembre de 2020, la sociedad mercantil TAYAN INVESTMENT 12, S.L.(B88453907), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “PSFV TAN ENERGY 1” de 49,8 MWp potencia, ubicada en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha de 25 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto. Según la disposición transitoria quinta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se determina que en aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Decreto-ley en los que se hubiese evacuado el informe de compatibilidad urbanística, se tendrá en cuenta dicho informe.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 237, de fecha 15 de diciembre de 2021
- BOJA número 2, de fecha 4 de enero de 2022

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo por Dña. Cecilia Heredia Pérez, con D.N.I. 3*****0-L, D. Eduardo Navarro Cupido, con D.N.I. 3*****4-K, D. Ian Burton, con N.I.E. Y*****-G, Dña. Jennifer Heinzmann Amey, con N.I.E X-1*****1-X, D. José Manuel Garzón Núñez, con D.N.I. 3*****0-K, D. José Lorenzo Quirós Sánchez de Medina, con D.N.I. 3*****8-S, Dña. Carolina Rivas Triviño, con D.N.I. 5*****4-Q, Dña. Elena Castilla Galvez, con D.N.I. 4*****2-X, Dña. Elisabeth Mary Louise Castle, con N.I.E. X-*****-X, D. Javier Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. 2*****4-H, D. Jean Brown Sason, con D.N.I. X-*****-E, D. José Manuel Alber Doncel, con D.N.I. 3*****7-P, Dña. Noemí Castilla Vela, con D.N.I. 7*****9-P, Dña. Rosario María Sánchez Sánchez, con D.N.I. 7*****4-K, Dña. Inmaculada Pérez Alberto, con D.N.I. 3*****6-R, D. Willibrord Beemster, con N.I.E. X-*****-D y por el Grupo Verdemar Ecologistas en Acción, C.I.F. G-1*****2.

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibida las respuestas, las cuales obran en el expediente. Este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación

se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Jimena de la Frontera
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas de Andalucía

Con fecha 10 de diciembre de 2021 la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emite escrito de oposición a la instalación por afección al proyecto de la presa de Gibrálmedina, que fue trasladado a la peticionaria.

CUARTO.- Con fecha 23 de septiembre de 2022 la peticionaria presenta la modificación de proyecto para compatibilizar los proyectos de PSFV TAN ENERGY 1 y la Presa de Gibrálmedina (y sus canalizaciones).

QUINTO.- Con fecha 26 de septiembre de 2022 se solicita a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz informe de compatibilidad con la legislación ambiental de la modificación presentada. Con fecha 27 de Septiembre de 2022 se registra escrito de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz indicando que el proyecto sigue siendo compatible con la legislación ambiental y no es necesaria la publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos ambientales, conforme al artículo 16 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada.

SEXTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 197, de fecha 14 de octubre de 2022

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo por el Grupo Verdemar Ecologistas en Acción, C.I.F. G-1*****, Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta la cual obra en el expediente. Este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto la respuesta de la peticionaria, como la alegación de carácter ambiental recibida.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Jimena de la Frontera
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas de Andalucía
- Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

SÉPTIMO.- Con fecha de 1 de diciembre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/CA/095/21), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería De Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a TAYAN INVESTMENT 12, SL de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "FV TAN ENERGY 1" de 49,8 MWp de potencia y 43,35 MW con permiso de acceso y conexión (AT-14425/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.
- 87.318 módulos fotovoltaicos de 570 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 8 centros de transformación, 6 de ellos de potencia de 6.874 kVA y 2 de 3.437 kVA.

Centros de Potencia:

- 6 centros de potencia de 6.874 kVA y 2 de 3.437 kVA, formado por transformador y protecciones.

- 14 inversores centrales de 3.437 kW de potencia máxima.

Red de Media Tensión

- 4 circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores 18/30 kV U0/U), de XLPE Al 150, 240, 400 o 630 mm² que unen los Centros de Potencia con el Centro de Seccionamiento

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Centro de Seccionamiento

LÍNEA MT 1	
• Origen:	CT1
• Final:	CT2
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm ²) Al XLPE 18/30 kV 171,59 m
LÍNEA MT 1	
• Origen:	CT2
• Final:	CSE
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x400 mm ²) Al XLPE 18/30 kV 723,08 m
LÍNEA MT 2	
• Origen:	CT4
• Final:	CT3
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm ²) Al XLPE 18/30 kV 511,21 m
LÍNEA MT 2	
• Origen:	CT3
• Final:	CSE
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x240 mm ²) Al XLPE 18/30 kV 800,35 m

LÍNEA MT 3	
• Origen:	CT5
• Final:	CT6
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm2) Al XLPE 18/30 kV 237,01 m
LÍNEA MT 3	
• Origen:	CT6
• Final:	CT7
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm2) Al XLPE 18/30 kV 304,90 m
LÍNEA MT 3	
• Origen:	CT7
• Final:	CSE
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x630 mm2) Al XLPE 18/30 kV 231,70 m
LÍNEA MT 4	
• Origen:	CT8
• Final:	CSE
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150 mm2) Al XLPE 18/30 kV 403,66 m

Infraestructura de Evacuación
Centro de Seccionamiento

- 1 - Celda de protección
- 2 - Celda de protección tipo V
- 3 - Celda de medida
- 4 - Celda de línea (x3 u.)
- 5 - Celda de salida

Con salida de suministro para SS.AA.

Línea de evacuación de 30kV hasta "Subestación colectora TAN ENERGY"

- Tipo: Línea eléctrica trifásica subterránea.
- Tensión: 30 kV
- Longitud: 3,15 km
- Tipo Conductor: 1x(3x630 mm2) Al HEPRZ1 18/30 kV 3.150,73 m
- Número de circuitos: 1
- Número de cables: 3

Conforme a los proyectos técnicos:

- "ANTEPROYECTO - INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA TAN ENERGY 1" y Declaración responsable de 23 de diciembre de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. JUAN PEDRO CONEJO SANCHEZ, colegiado n.º 26199 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE MADRID.

Las infraestructuras de evacuación comunes desde la subestación colectora TAN ENERGY hasta el punto de conexión SE PINAR DEL REY 400 KV no son objeto de la presente autorización siendo tramitadas en el expediente AT-14430/20.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1 Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación no obtenga la Autorización Administrativa de Construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2 El plazo para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción será de 9 meses contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo. En todo caso el plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción no podrá ser superior al 24 de abril de 2023 (tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica).

3 El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en:

INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR TAYANT INVESTMENT 12 S.L., CON CIF B-88453907, PARA EL PROYECTO DE "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA TAN ENERGY 1 DE 49,8 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/095/21 de fecha 07/07/2022., cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

4 La autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

5 Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7 En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8 El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nueve de febrero de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 22.064

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESAS
Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS
CÁDIZ**

**ACTA DE CIERRE DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE AGENCIAS MARÍTIMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

Por Asociación Profesional de Empresas Act. Marítimas de la Prov. de Cádiz (APEMAR). Dña. Carmen Vallejo Fernández de la Reguera. Dña. Blanca Moreno Pascual del Pobil

Por CCOO. Dña. Sandra Cantero López
Por COORDINADORA – TPA. D. Alberto Jesús Mesa
Por UGT. D. Jorge Berenjeno Borrego

Siendo las 10:00 horas del día 19 de diciembre de 2022, se reúnen vía telemática los arriba indicados a los efectos de continuar la negociación de la revisión salarial correspondiente al año 2022, según establece el artículo 11 del convenio colectivo. Se aprueba el acta de la reunión celebrada el 22 de noviembre de 2022.

La parte social informa que una vez llevadas a cabo las distintas consultas a sus representados sobre la propuesta de la parte empresarial está queda por debajo de las expectativas de sus pretensiones, por lo que insisten en la necesidad de incrementar la revisión salarial a unas cantidades más realistas para aminorar el impacto que el índice de precios está provocando en la economía de los trabajadores.

Desde la asociación trasladada que aunque mantiene sus argumentos respecto a que el impacto de la inflación también afecta profundamente a la situación de las empresas, en aras de la necesaria estabilidad del sector, y a la vista de la incertidumbre del entorno económico actual realiza una última propuesta en los siguientes términos.
- Año 2022. Incremento de un 3% de todos los conceptos retributivos de convenio con carácter retroactivo desde el mes de enero de 2022.

- Año 2023. Una vez actualizadas las tablas 2022, se procederá al incremento de un 3% de todos los conceptos retributivos de convenio desde el mes de enero de 2023.

Tras el oportuno receso, la parte social acepta la propuesta.

Ambas partes acuerdan por tanto dar por cerrada las revisiones salariales del Convenio de Empresas Marítimas de la Provincia de Cádiz para los años 2022 y 2023.

Asimismo, la comisión negociadora autoriza al sindicato Comisiones Obreras para que proceda a la publicación del citado acuerdo ante la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en la provincia de Cádiz.

Siendo las 12:00 horas y sin más asuntos que tratar se da por concluida la reunión. Firmas.

Nº 29.741

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESAS
Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS
CÁDIZ**

CONVENIO O ACUERDO: REMOLCADORES

Expediente: 11/01/0039/2023

Fecha: 27/02/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JUAN CARLOS PEREZ FERNANDEZ

Código 11000873011983.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa REMOLCADORES DE CÁDIZ SERTOSA Y COVARESA, con vigencia desde el 1 de enero 2022 a 31 de diciembre 2029, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 24-01-2023, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 30-01-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de

28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa REMOLCADORES DE CÁDIZ SERTOSA Y COVARESA, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 27 de febrero de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, DANIEL SANCHEZ ROMAN. Firmado.

CONVENIO COLECTIVO DE REMOLCADORES DEL PUERTO DE LA BAHIA DE CADIZ (2022-2029)

El presente convenio ha sido negociado, acordado y firmado por la representación legal de las personas trabajadoras y la representación legal de las empresas, a través de las personas a continuación relacionadas:

En representación de los trabajadores:

- D. Alejandro Gratacos Pascual (Delegado de Personal SERTOSA)
- D. Eloy Baztarrica Blanco (Delegado de Personal COVARESA)

Y de otra:

En representación de la Empresa:

- D. Juan Manuel Gómez Castrillón
- D. Francisco J. Tirado Herrero
- D. Juan Carlos Pérez Fernández
- D. Alfonso Garrido Ramírez

Art. 1.- AMBITO DE APLICACION FUNCIONAL. PERSONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones económicas, sociales y de trabajo entre las Empresas SERVICIOS AUXILIARES DE PUERTOS, S.A. (SERTOSA) y COMPAÑIA VALENCIANA DE REMOLCADORES, S.A. (COVARESA), que prestan servicios de Tráfico Interior de Puertos y su personal de Flota, y que desarrollan estos trabajos en los puertos y Bahía de Cádiz, teniendo su base en Cádiz.

Art. 2.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 8 años, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2029.

La denuncia del Convenio se efectuará, por cualquiera de las partes, de forma expresa, con un plazo de preaviso de tres meses respecto de la fecha de su finalización.

Terminada la vigencia del Convenio quedará prorrogado hasta la firma de un nuevo Convenio.

Art. 3.- INCREMENTOS SALARIALES

En cuanto a sus aspectos económicos, quedará como sigue:

Para el período correspondiente al año 2022, los valores correspondientes a los conceptos salariales y no salariales del presente Convenio son los reflejados en los anexos correspondientes del mismo.

Para los años 2023 a 2027, ambos inclusive, todos los conceptos económicos y salariales a excepción del seguro de convenio, y aquellos que tienen una cantidad fija pactada para entrar en vigor el 1 de enero de 2023, sufrirán un incremento sobre los correspondientes al año precedente igual en porcentaje al incremento del IPC correspondiente al año anterior, más un 0,50%.

Para los años 2028 y 2029 todos los conceptos económicos y salariales a excepción del seguro de convenio, sufrirán un incremento sobre los correspondientes al año precedente igual en porcentaje al incremento del IPC correspondiente al año anterior.

En ningún caso, serán de aplicación IPCs que resulten negativos.

Art. 4.- COMISION PARITARIA

Toda cuestión, duda o divergencia que, con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este Convenio se suscitará con carácter general será resuelta por la Comisión Paritaria, la cual estará integrada por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de las Empresas, quedando la misma constituida a la firma del presente Convenio. Cada representación podrá estar asistida por sus asesores.

La representación de las Empresas estará constituida por quienes en cada momento decida la dirección de las mismas. La representación social estará constituida por la representación legal de las personas trabajadoras existentes en cada momento.

La Comisión Paritaria, se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes.

Ambas partes están legitimadas para proceder a la convocatoria de la Comisión, de manera indistinta, sin más requisitos que la comunicación por escrito, por cualquier medio, (carta, telegrama, fax), con una antelación mínima de tres días, haciendo constar en la misma el Orden del Día.

Para ser validos los acuerdos de la Comisión Paritaria se exigirá el régimen de mayorías previsto en el art. 89.3 del Estatuto de los Trabajadores. Para la adopción de los acuerdos se requerirá en cualquier caso el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

Los acuerdos de la Comisión quedarán reflejados en el Acta correspondiente, siendo notificada a los interesados en el plazo de diez días a contar desde la aprobación de la correspondiente Acta.

En el caso de que no se llegue a acuerdo entre los miembros de la Comisión, se enviará el Acta de la misma a los interesados en el plazo de diez días, en la que se recogerá la posición de cada parte, quedando así expedita la vía a los órganos de la jurisdicción social o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

Se acuerda expresamente la adhesión a los acuerdos extrajudiciales de solución de conflictos a través del Sistema Extrajudicial de Solución de Conflictos de Andalucía (SERCLA), siendo de carácter voluntario el sometimiento a arbitrajes.

La dirección de la Comisión Paritaria a los efectos anteriormente previstos es Avenida del Puerto, Edificio Trocadero 1, 6ºB, 11005 Cádiz

Art. 5.- PERÍODO DE PRUEBA

El período de prueba quedará reflejado por escrito en el Contrato de Trabajo, y tendrá la duración siguiente:

Patrón: CINCO MESES

Mecánico: CINCO MESES

Marinero: DOS MESES

Durante este período de prueba, ambas partes pueden rescindir su contrato de trabajo, sin derecho a indemnización alguna, debiendo preavisarse la extinción de dicho contrato con ocho días para los Marineros y quince días para los Mecánicos y Patrones. Caso de no darse este preaviso se abonarán dichos días. Si el período de pruebas expirase navegando, se prorrogará hasta llegar a Puerto.

Si el despido se efectuase fuera del Puerto base del remolcador, la empresa pagará los gastos de vuelta al lugar de contratación.

Art 6.- INDEMNIZACIONES

A) AYUDA COMEDOR: La indemnización por este concepto será a partir de 1 de enero de 2023, de 10 euros por guardia, cantidad que se irá incrementando en los años siguientes con arreglo a lo pactado en el presente convenio. Para posibles emergencias, la empresa dispondrá siempre de los alimentos necesarios para diez tripulantes durante tres días.

B) DIETAS: Cuando una Empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a lugares que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que aquellos perciban, deberán abonarse las dietas que se recogen en el Anexo 4 del presente Convenio Colectivo.

Los días de salida devengan idéntica dieta y la del día de llegada quedará reducida a la mitad cuando el interesado pernocte en su domicilio o en la embarcación en que esté destinado, a menos que debiera efectuar fuera las dos comidas principales. Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de las empresas y en las mejores condiciones posibles.

Todo lo dispuesto en el presente artículo no es de aplicación mientras el personal viaje en embarcaciones o artefactos de la Empresas, en cuyo caso solamente percibirá las indemnizaciones para ayuda comedor que señala el apartado (A).

C) ROPA DE TRABAJO: La ropa de trabajo será suministrada por las Empresas, en ciclos anuales, excepto la ropa de agua que será cada dos años y el anorak que será cada tres años, estando toda tripulación obligada a su uso durante la prestación de los servicios a bordo del remolcador.

D) PERDIDA DE EQUIPAJE: En caso de pérdida de equipaje de la dotación de un buque por naufragio, incendio o cualquier otra causa no imputable al perjudicado, se abonarán para todas las categorías, las indemnizaciones que se establecen en el Anexo 4 del presente Convenio.

Art. 7.- JORNADA LABORAL

La duración de la jornada laboral será de 40 horas semanales. Esta jornada de trabajo se acoplará en la medida de lo posible y durante la vigencia del Convenio, a los Cuadros y Horarios de Trabajo que elaborará la Empresa sobre la base del cuadro de trabajo que figura en el Anexo 1, para ambas Empresas, y que tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029.

Los cambios de Cuadro de Trabajo, dentro de un mismo mes, sólo podrán estar motivados por reparaciones, averías de los remolcadores o causas de fuerza mayor, previa su comunicación a la representación legal de las personas trabajadoras.

Si durante la vigencia del presente Convenio se modificase la Ley de Jornada, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Los relevos de guardia y contabilización de horas correspondientes, se harán en meses naturales, efectuándose los relevos el día primero de cada mes.

Art. 8.- HORAS DE PRESENCIA Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se desarrolla y, al tener que distinguir entre trabajo efectivo realizado y tiempo de presencia, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, etc. y, al objeto de establecer una mayor claridad sobre las expectativas de retribución, ambas partes, de común acuerdo convienen que, durante la vigencia del Convenio, la liquidación de las horas que se reflejen en los Cuadros de Trabajo para cada tripulante y que excedan de la jornada legal establecida con carácter general, se abonarán como Horas de Presencia, con un valor determinado en el Anexo 2.

Dadas las especiales características del trabajo que se realiza, se pacta que las Empresas garantizan a todo el personal 46 Horas de Presencia mensuales.

Estas 46 horas de presencia garantizadas lo serán a prorrata de los días en disposición de trabajar, excluyéndose, por tanto, los días de baja, licencias, permisos, vacaciones, etc.

Art. 8, bis.- COMPLEMENTO DE JORNADA Y DISPONIBILIDAD

Modificación del artículo 8, con el texto que sigue, incorporando un 8 bis "Complemento de jornada y disponibilidad", que será la diferencia entre el actual concepto de horas de presencia más el incremento global pactado, y que quedará redactado como sigue:

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se desarrolla y, al tener que distinguir entre trabajo efectivo realizado y tiempo de presencia, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia y disponibilidad.

En contraprestación de este Complemento de jornada y disponibilidad, los tripulantes efectuarán su actividad a bordo, según estructura organizativa definida

en los actuales cuadros de trabajo, con independencia del día de la semana y horario, incluidos festivos

Igualmente, el importe de este Complemento de jornada y disponibilidad recogerá la disponibilidad, en lo referente a la prestación de servicios en días de franqueos en remolcadores que tengan o no su guardia completa, así como para cubrimientos de las bajas por cualquier tipo mientras la empresa realiza las gestiones oportunas de contratación de nuevo personal que los supla.

Patrón	362,17 euros/mes
Mecánico	279,71 euros/mes
Marinero	126,34 euros/mes

El exceso de las 46 horas de jornada que se pudiera derivar del cumplimiento de los cuadros de trabajo se abonará con los valores actualizados.

La prolongación de jornada debido a necesidad del servicio (horas de pico) tendrán la consideración de horas extraordinarias.

Art. 9.- VACACIONES

Todo el personal afectado por el presente Convenio, cualquiera que sea su categoría laboral, disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas al año. El personal que lleve al servicio de la empresa menos de un año disfrutará sus vacaciones en proporción al tiempo servido. La retribución correspondiente al período de vacaciones consistirá en una mensualidad (o en su parte proporcional), de salario profesional.

Se abonará al personal durante las vacaciones correspondientes al año 2022 en concepto de Bolsa de Vacaciones las cantidades que se señalan en el Anexo 4, las cuales serán proporcionales al tiempo trabajado.

Art. 10.- LICENCIAS

Con independencia del período de vacaciones, el personal podrá solicitar licencias retribuidas en los siguientes casos:

- Por matrimonio: Quince días naturales
- Por enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre o madre, de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos: Tres días, ampliables hasta cinco días en los casos debidamente justificados.
- Un día por matrimonio de padres, hijos o hermanos, este permiso solo se podrá disfrutar hasta un máximo de 2 veces al año

Asimismo, y por una sola vez, podrá solicitarse licencia para exámenes para la obtención de un título profesional por un máximo de ocho días.

En lo no establecido en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 11.- LIQUIDACION POR CESE:

Cuando el trabajador cause baja voluntaria en la Empresa, le será abonado el importe de las gratificaciones extraordinarias y el de vacaciones, en proporción al tiempo trabajado desde que se devengó la correspondiente gratificación o se disfrutaron las oportunas vacaciones, así como cuantas cantidades que como liquidación le pudieran corresponder legalmente.

Además, la Empresa abonará a los trabajadores que acrediten una antigüedad mínima de 10 años, una vez solicitado a la Dirección de la Empresa su baja voluntaria, las siguientes cantidades que a continuación se detallan:

- Trabajadores cuya edad está comprendida entre 55 y el día de cumplimiento de los 60 años, la cantidad de 27.500 euros.
- Trabajadores cuya edad está comprendida entre el día después de cumplir 60 y hasta el día de cumplimiento de los 62 años, la cantidad de 22.000 euros.

A partir del 1 de enero de 2023, independientemente de la desviación de inflación aplicable para los conceptos económicos y salariales, el trabajador que cumpla durante la vigencia del presente convenio, 10 años de servicio en la empresa recibirá la cantidad de 1.500 euros.

De la misma forma, el trabajador que cumpla durante la vigencia del presente convenio 20 años de servicio en la empresa recibirá la cantidad de 6.000 euros.

Estas cantidades se verán incrementadas en años sucesivos (a partir de 2024) en el mismo porcentaje que se aplique a las tablas salariales.

En ningún caso, el cambio de años e importes tiene carácter retroactivo para el personal que ya percibió los importes anteriormente establecidos.

Art. 12.- MEJORAS PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A) Se abonará por las Empresas la cantidad que se refleja en el Anexo n 4, a aquellos tripulantes que tengan hijos con discapacidades reconocidas por el organismo oficial correspondiente y cobren por ello las prestaciones que, por este concepto, tiene establecida la Seguridad Social.

B) Se abonará anualmente por las Empresas la cantidad que se indica en el Anexo n 4, en concepto de premio para los casos de nacimiento de hijos.

Art. 13.- COMPLEMENTO EN BAJA MÉDICA

A partir del 1 de enero de 2023, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social con el 25% del Salario Profesional (salario base, más plus de embarque), más el 30% de las horas de presencia garantizadas, a partir del primer día de baja por enfermedad o accidente.

Art. 14.- AYUDA ESCOLAR

Se concederá por este concepto, junto con la mensualidad de agosto, la cantidad que se señala en el Anexo n 4 por cada hijo que curse estudios y esté comprendido entre los cuatro y los dieciocho años.

Art. 15.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se abonarán anualmente dos pagas extraordinarias, en los meses de junio y diciembre, consistentes cada una de ellas en una mensualidad de Salario Profesional, la mitad del importe de la bolsa de vacaciones.

La paga de junio se generará del 01 de enero al 30 de junio de cada año y la de diciembre, del 01 de julio al 31 de diciembre de cada año, prorrateándose en su caso en función del tiempo de prestación de servicio a la empresa.

Art. 16.- SALARIO PROFESIONAL

A) El Salario Profesional estará constituido por la suma de los conceptos de Salario Base y Plus de Embarque, que figuran por separado en el Anexo 3 de este

Convenio.

Art. 17.- POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIA

Las Empresas continuarán formalizando una Póliza de seguro individual o colectivo a favor de sus trabajadores que cubra las contingencias de Fallecimiento y de Incapacidad Profesional Total y Permanente con un capital asegurado de 35.760 euros.

En ambos casos, las entregas se harán directamente por la Compañía Aseguradora al interesado o a sus beneficiarios.

Art. 18.- SALIDAS A LA MAR

Las Salidas a la mar se repartirán equitativa y proporcionalmente entre ambas empresas. Los trabajadores garantizan a las empresas los remolques al exterior y salidas a la mar. En los viajes mayores de 24 horas de duración, la tripulación del remolcador que prestará dichos servicios estará compuesta por 7 tripulantes. En contraprestación a estos servicios, percibirán la remuneración económica siguiente:

A) El 5% del coste convenido por el remolque, que se repartirá proporcionalmente a los salarios profesionales de los miembros de tripulación.

B) Un complemento por salidas a la mar, cuyo importe diario se determina en el Anexo 2, y cuyo valor es igual para días laborables, sábados, domingos, y festivos, y compensará las horas extraordinarias que se pudieran realizar. Este complemento se cobrará durante el tiempo que dure el viaje. Este complemento se pagará incrementado en un 25% cuando se superen los 20 días de salidas a la mar por año.

C) El personal que realice salidas a la mar, encontrándose franqueando, de acuerdo con el cuadro de trabajo del mes correspondiente, devengará el cómputo de puerto garantizado por las Empresas, en proporción a los días que ha trabajado en puerto generando dichos franqueos.

Además, por cada domingo navegado, se concederá por la Empresa un día de franqueo, si ello fuese posible. Esta posibilidad de concesión de día de franqueo queda condicionada a que no se perjudique el servicio y no se pare ningún remolcador. Las Empresas estarán obligadas a concederlos dentro del año, contabilizando éste desde la fecha en que se genere dicho franqueo.

Esta concesión se extingue a la finalización de este Convenio.

En los servicios realizados fuera de la línea de practica, que será la que fije la Autoridad Portuaria en cada momento, en las proximidades de la Bahía de Cádiz el personal cobrará una gratificación equivalente al importe de cuatro horas extraordinarias por tripulante.

Art. 19.- ASCENSOS

En caso de plazas vacantes que requieran titulación profesional marítima, los tripulantes fijos de la empresa que estén en posesión del título correspondiente, tendrán preferencia para ocupar dicha plaza, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la empresa y superen el periodo de prueba que fije el Convenio para cada categoría.

A partir de la entrada en vigencia del presente Convenio se liquidarán las gratificaciones por servicios en las aguas de la Bahía de Cádiz de la siguiente manera.

ARTICULO 20, COMPENSACIÓN POR MANIOBRA

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio se liquidarán las gratificaciones por de los servicios que se venían abonando según artículos 21 y 22 del anterior convenio en las aguas de la Bahía de Cádiz de la siguiente manera:

Los Artículos 21 y 22 del anterior convenio colectivo dejan de tener efectos quedando anulados y sustituidos por el presente artículo, abonándose una cantidad única por servicio y remolcador interviniente independientemente de la zona, día y horario, según pliego de condiciones en vigor, por maniobra de atraque, desatraque o cambio de muelle quedando fijadas las cantidades siguientes:

Patrón:	17,50 euros
Mecánico:	16,50 euros
Marinero:	13,00 euros

Los servicios anulados no devengaran ninguna cantidad a excepción de si se efectúa un desplazamiento llevado a término a Rota o San Fernando, en cuyo caso, se percibirá el 50% de un servicio.

Los servicios de sb y o por horas devengaran un solo servicio a cada guardia interviniente

Art. 21.- TRIPULACIONES Y PLANTILLAS

A partir del 1 de enero de 2022, las tripulaciones para puerto y Bahía estarán compuestas por tres tripulantes: un Patrón, un Mecánico y un Marinero de Puente y Maquinas.

Los turnos de trabajo seguirán como hasta la fecha, compuestos por cinco guardias de tres hombres cada una de ellas, más dos servicios de guardia compuesta por un tripulante cada una para cubrir los servicios de guardia y trabajo en el segundo remolcador las noches y los domingos

Esta composición permite la ocupación permanente y habitual de 17 tripulantes como mínimo, por empresa.

La empresa, garantiza el mantenimiento del actual empleo, es decir 34 tripulantes, independientemente de que, en el transcurso del tiempo, puedan variar las posiciones e incluso las personas, debido a bajas vegetativas, voluntarias u otras causas.

Art. 22.- COMPENSACIÓN POR DESPLAZAMIENTO EN DÍA LIBRE.

Al personal que esté de franqueo, y sea llamado para realizar servicios en período nocturno, en que no haya línea de autobuses urbanos, por parte de las Empresas, se le abonará el importe del viaje en taxi, previa entrega del justificante correspondiente.

Art. 23.- EXCEDENCIAS

Todos los tripulantes tendrán derecho a excedencia voluntaria y forzosa en los términos y condiciones previstos por la Ley.

Asimismo, las empresas concederán excedencias para ocupar cargos sindicales en tierra a aquellos tripulantes fijos de plantilla que, a requerimiento de su Central Sindical y con aceptación del elegido, se consideren necesarios. Este período de excedencia tendrá un mínimo de duración de un año, prorrogable. Durante este período de tiempo, el tripulante conservará todos sus derechos en la Empresa, de acuerdo con la legislación vigente.

En lo establecido en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24.- DERECHOS DE LOS DELEGADOS SINDICALES

Dentro de este epígrafe se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Art. 25.- RECAUDACIÓN DE CUOTAS SINDICALES

Las Empresas facilitarán la recaudación de la cuota sindical, previa autorización escrita de cada trabajador, e ingresarán su importe en la cuenta corriente cuyo número se indique en la propia autorización.

Art. 26.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones económicas y de trabajo pactadas en el presente Convenio, constituyen un todo único e indivisible, por lo que no podrá por ninguna de las partes firmantes del mismo, pretenderse la aplicación o modificación de ninguna de sus cláusulas con independencia de las demás, sino que deberá ser siempre considerado en su totalidad.

Si la Autoridad Laboral competente que ha de entender su homologación no aprobase alguna de sus normas y este hecho, a juicio de cualquiera de las partes firmantes, desvirtuase el contenido del presente Convenio, quedará automáticamente sin efecto la totalidad del mismo y deberá elaborarse de nuevo, considerado en su totalidad por la Comisión Negociadora.

Art. 27.- JUBILACIÓN

Los tripulantes en todo caso se jubilarán obligatoriamente a los 65 años siempre que tengan derecho al 100% de la pensión correspondiente.

Art. 28.- RENUNCIA A PREMIOS Y/O REMUNERACIONES O COMPENSACIONES DERIVADAS DE AUXILIO Y/O SALVAMENTO.

Los tripulantes percibirán por este concepto la cantidad de, según categoría profesional: Patrones 149,28, Mecánicos 145,45 y Marineros 130,32 cantidades todas ellas en euros brutos por mes, o en su caso la parte proporcional correspondiente.

Con el percibo de dicha cantidad, los tripulantes afectos a este Convenio se dan por totalmente compensados en sus derechos, cuando realicen un auxilio o salvamento marítimo, renunciando al derecho de reclamar cualquier cantidad, así como de interponer cualquier demanda judicial, administrativa o de cualquier tipo, en relación a lo regulado en la Ley 14/ 2014 de 24 de julio de Navegación Marítima, y en el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo hecho en Londres el 28 de Abril de 1989 así como cualquier normativa que regule esta materia, la complementa o sustituya en un futuro a la legislación actual.

En relación a este concepto y para las situaciones de IT (incapacidad temporal) derivadas de enfermedad y/o accidente, los valores resultantes de dicha situación, serán complementados en los porcentajes correspondientes hasta alcanzar el valor estipulado para cada categoría.

Si algún trabajador adscrito a la Empresa tuviese pactado cualquier tipo de acuerdo, ya sea en su contrato de trabajo como cualquier otro tipo de pacto, éste quedará derogado a la firma del presente Convenio, siéndole de aplicación únicamente lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 29. - MEDIDAS DE IGUALDAD

Las empresa adopta la decisión de desarrollar la implantación de medidas para impulsar y hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 3/2007, el Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre y Real Decreto 713/2020 de 28 de mayo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Se recoge en el presente convenio, el principio de que las mujeres y los hombres son iguales en dignidad, así como en derechos y deberes. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación en el ámbito laboral de esta empresa, directa o indirecta, por razón de sexo y especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

A modo indicativo, dichas medidas a desarrollar podrán contemplar, entre otras, las materias del acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado por razón de sexo en el acceso al trabajo, las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo.

Clasificación profesional: El sistema de clasificación profesional, se basa en criterios comunes para los trabajadores de ambos sexos y se ha establecido excluyendo discriminaciones por razón de sexo.

Promoción profesional: En materia de promoción profesional y ascensos se promoverá la superación del déficit de presencia de mujeres.

Formación en la empresa: En las acciones formativas a desarrollar por la empresa garantizará el respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Retribución: Para un mismo trabajo o para un trabajo al que se atribuye un mismo valor se eliminará la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, velando por la aplicación de la igualdad retributiva.

Tiempo de trabajo: Se facilitarán las medidas de flexibilización que faciliten el derecho efectivo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

ARTICULO 30. - MEDIDAS PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO

La empresa promoverá las condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Con esta finalidad se negociará con la Representación Legal de los Trabajadores, acciones como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, contribuyan a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo, informando a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos sobre las que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

No se admitirán en seno de la empresa, que se produzca un comportamiento

no deseado, relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

La empresa adopta el compromiso de desarrollar normas/código de conducta, para la prevención de situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

DISPOSICION ADICIONAL 1ª DE CARACTER OBLIGACIONAL

En compensación de la garantía de las 46 horas de presencia, y como tal, el cumplimiento de los Cuadros de Trabajo actuales, los trabajadores se obligan a realizar las horas que se soliciten por las direcciones de las Empresas, manteniéndose el concepto de bloques y constituyéndose un Plus, que se denominará de servicio, que englobará el importe de estos servicios, tal como se refleja en el Anexo 2. Este plus de servicio tiene naturaleza salarial y cotizará como tal.

La aplicación del primer bloque de ocho horas entrará en vigor a la firma del Convenio, y sólo se aplicará cuando sea citado el personal para efectuar servicios de remolque en puerto, y no por sustituciones de guardias completas de doce horas.

El primer bloque después de la jornada será de ocho horas.

La prolongación de jornada debido a necesidad del servicio (horas de pico) tendrán la consideración de horas extraordinarias.

DISPOSICION ADICIONAL 2ª.

A la vista de los acuerdos alcanzados en el presente Convenio, ambas partes se comprometen expresamente a mantener la paz social durante toda la vigencia del presente Convenio.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a las disposiciones legales complementarias o concordantes vigentes.

Y en prueba de conformidad, con todos y cada uno de los artículos y acuerdos, los comparecientes, en el concepto que intervienen, lo firman en Cádiz a de diciembre de 2022.

Por la Empresa. Firmas. Por los trabajadores. Firmas.

GENERALIDADES SOBRE LOS CUADROS DE TRABAJO

Durante la vigencia de este convenio el horario para trabajos habituales de mantenimiento se iniciará a las 08,00 horas y finalizará a las 14,00 horas. No obstante, la anterior si se determinase que dicho horario de mantenimiento resultase perjudicial para la operatividad o mantenimiento de los remolcadores tanto por iniciativa de la empresa como por los representantes de los trabajadores se pactará un nuevo horario.

Los Cuadros de Trabajo se confeccionarán por meses naturales, fijándose los relevos para el día 1 de cada mes y contabilizándose desde el primer día al último de cada mes.

La indemnización por ayuda a comedor la percibirá el personal que se encuentre a jornada, cada día que trabaje y coma a bordo. El personal que se encuentre a jornada trabajará desde las 08,00 horas hasta las 18,00 horas los días laborables, exceptuando los sábados, domingos y festivos. Se contabilizarán como "horas de pico", las realizadas en los relevos, siempre que dicho personal tuviera el relevo asegurado, contabilizándose unitariamente y fuera de cómputo. Estas horas tendrán carácter de extraordinarias y se abonarán como tales.

Todas las horas realizadas que superen el número de horas de trabajo del Cuadro de Trabajo para cada tripulante, se considerarán como fuera de cómputo de las 46 aseguradas, a excepción de las correspondientes al horario de 18,00 horas a 20,00 horas de los días laborables para el personal que se encuentra a jornada, que se contabilizará dentro del cómputo de las 46 horas aseguradas.

El personal de jornada cubrirá el trabajo de guardia cuando fuera necesario, realizando dicho personal el mismo número de guardias que se realizan en los turnos de trabajo.

Los servicios en puerto que se tengan previstos realizar al filo de las 20,00 horas, y si el cliente no ofrece garantías de que tengan lugar antes o inmediatamente después de esa hora, los efectuará el personal que se encuentre a bordo en ese momento, sin necesidad de citar personal de relevo.

Protocolo de citaciones para servicios en remolcadores sin tripulación:

Si se realiza la llamada, y se anula hasta 2 horas antes de la citación se abona la mitad del importe de una citación. En el caso que la anulación se realice dentro de las 2 últimas horas, se abonará citación completa.

CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA EL CUADRO DE TRABAJO DE DOS REMOLCADORES (ANEXO 1)

En el caso de baja por accidente, enfermedad, permisos, etc., de los tripulantes, éstos serían sustituidos en primera instancia por el personal de la misma categoría profesional que se encontrase a jornada.

En el caso de no disponer de personal que se encontrase a jornada, dicha sustitución se efectuará por el personal que se encontrase franqueando y que sólo sustituirá si fuese necesario para cubrir los servicios.

Estos tripulantes vendrían cuando fuesen requeridos por la Empresa, tanto de día como de noche, cobrando fuera de cómputo bloques de ocho horas desde que se les cite a bordo, y perdiendo el franqueo correspondiente. En el caso de que los tripulantes que se encontrasen franqueando fuesen citados a bordo en domingo o festivo para cubrir servicios, éstos cobrarán un primer bloque de ocho horas, siendo los siguientes bloques de cuatro horas.

Las salidas a la mar, de existir estas, se realizarían con la guardia D, a completar con tripulantes de la guardia correturnos (G) y personal de la guardia nocturna del 2º remolcador.

Se establecerá un servicio de guardia en el segundo remolcador, por las noches y los domingos, con el personal de jornada (1ª G. y 2ª G.).

Caso de no tener personal de jornada disponible, se cubrirían las guardias con personal que se encontrara de franqueo.

CUADRO DE TRABAJO - 2 REMOLCADORES

ANEXO 1

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	
A					20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24									8-20	8-20	8-20	8-20	8-20	8-20	8-20	8-20		
B	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8								8-20	8-20	8-20	8-20	8-20	8-20	8-20	8-20	8-20						20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24
C	8-20	8-20	8-20	8-20	8-20	8-20	8-20	8-20						20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8							8-20	
D		8-20	8-20		8-20	8-20	8-20	8-20	8-20	8-20		8-20							8-20	8-20	8-20	8-20	8-20	8-20		8-20	8-20	8-20				
G	2° 8-20								1° 8-20	1° 8-20	1° 8-20	1° 8-20	2° 8-20	2° 8-20	2° 8-20	2° 8-20	2° 8-20						1° 20-24	1° 0-8 20-24	1° 0-8 20-24	1° 0-8 20-24	1° 0-8 20-24	1° 0-8 20-24	2° 8-20	2° 8-20	2° 8-20	2° 8-20
1°G	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8					8-20				20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8		8-20			20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	
2°G				8-20		20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8			8-20					20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	0-8 20-24	8-20	8-20	8-20

ANEXO 2

CATEGORIAS	Artículo 21 (Valor 100) y Horas de Presencia	Valor Hora Extra	Complemento Salidas a la Mar	Bloques de 4 horas	Bloques de 8 horas
Patrón Mayor de Cabotaje/Patrón de Altura	14.0920	22,5332	134,4898	70,8122	141,6390
Mecánico Naval Mayor/Mecánico Mayor Naval	13.0867	20,6228	123,1146	64,8353	129,6561
Marinero de Puente y Máquinas	11.2290	18,4954	110,4804	58,1201	116,2549

ANEXO 3

TABLA DE SALARIO BASE Y PLUS DE EMBARQUE		
CATEGORIAS	Salario Base	Plus de Embarque
Patrón Mayor de Cabotaje/Patrón de Altura	1.316,11	178,19
Mecánico Naval Mayor/Mecánico Mayor Naval	1.291,82	174,42
Marinero de Puente y Máquinas	1.171,12	143,41

ANEXO 4

COMPLEMENTOS SALARIALES	
INDEMNIZACIONES	
A) Ayuda Comedor (1/1/2023)	10,00
B) Dietas	60,99
C) Pérdida de Equipaje	632,33
BOLSA DE VACACIONES	
PATRONES/MECANICOS	932,72
MARINERO	880,89
MEJORAS PRESTACIONES SEG. SOCIAL	
DISCAPACIDADES	112,83
NATALIDAD	153,43
AYUDA ESCOLAR	110,61

ANEXO 5

A) Con la intención de atender a los remolcadores de reserva, cuando la empresa lo estime oportuno, con base en el puerto de Cádiz con un máximo de 2 y asegurar su operatividad sin tripulación específica en dichos remolcadores al no estar dichos remolcadores contemplados en los cuadros de trabajo según Convenio, nos atenderemos a lo siguiente:

PRIMERO: El personal de flota de la empresa SERTOSA/COVARESA se comprometen al mantenimiento del remolcador de reserva de la base de Cádiz además de la aplicación del cuadro de trabajo del ANEXO 1 en vigor para los servicios, remolques y trabajos en la bahía de Cádiz. En principio la empresa asignará un remolcador a cada una de las plantillas. Los trabajadores garantizan la plena operatividad de dicho remolcador a las órdenes del Jefe de Base e Inspector de la base de Cádiz, dicho mantenimiento tendrá un fin esencialmente operativo e incluirá las comprobaciones rutinarias y de equipos críticos semanales y mensuales que el sistema de gestión de la calidad en vigor en la empresa determinen, incluyendo los ejercicios periódicos de seguridad establecidos así como su trabajo administrativo anexo. De igual manera las tripulaciones que tengan que realizar el inventario anual del segundo remolcador efectuarán también el inventario anual de dicho remolcador. El inspector y Jefe de Base podrán solicitar a la tripulación encargada del mantenimiento los trabajos tendentes exclusivamente a garantizar la operatividad del remolcador que estimen oportunos sobre la base de la jornada diaria de mantenimiento. En caso de dudas sobre el alcance de estos trabajos de mantenimiento se convocará una reunión entre el Director, el Inspector, el Delegado de Personal y los tripulantes afectados para acordar las condiciones a aplicar. Cuando se estimen necesarios trabajos de mantenimiento fuera de lo pactado en este

acuerdo para la operatividad del remolcador se pactará entre trabajadores y empresa su realización. El Patrón al mando del remolcador informará diariamente al Jefe de base o Inspector de los trabajos realizados en puente, máquina y cubierta.

SEGUNDO: Estos trabajos de mantenimiento y atención objeto del presente acuerdo se efectuarán por el personal de guardia en el 2º REMOLCADOR (turnos D-G-E-F), según cuadro mensual en vigor, procurándose que en todo momento dicho remolcador de reserva permanezca atracado lo más cerca posible al 2º REMOLCADOR de guardia. El día del mes en que coincida doble guardia los conceptos económicos que se perciban por la atención al remolcador de reserva, se dividirán a partes iguales o se especificará que tripulación lo percibe en su totalidad.

TERCERO: Se entiende desde la firma de este acuerdo que los trabajadores de las empresas SERTOSA y COVARESA desarrollarán los trabajos de remolque y servicios portuarios que se les encomienden en dicho remolcador, abonándose estos según convenio en vigor más el importe de dos horas extras, teniendo prioridad para la realización de dichos trabajos las tripulaciones D-G-E-F-A-B-C del ANEXO 1, siempre que se encuentren franqueando. La empresa garantiza el cobro de 2 citaciones se realicen o no a cada uno de los miembros de las guardias D y G en cada mes, independientemente del número de remolcadores operados por las mencionadas empresas. Cuando estos trabajos no tengan la consideración de servicios portuarios según la licencia/contrato en vigor en ese momento, los trabajadores devengarán además de lo establecido en convenio 1 HE por cada hora o prorata que supere las 4 de trabajo efectivo (considerando estas desde que el personal sea citado a bordo hasta que el remolcador vuelva a atracar una vez terminado el servicio)

CUARTO: En contraprestación a lo expuesto en el presente acuerdo, el personal de SERTOSA y COVARESA devengará las cantidades relacionadas que a continuación se estipulan por cada guardia. Estas cantidades se cobrarán como un concepto de "PLUS DE PRODUCTIVIDAD", independientemente del número de remolcadores operados por las mencionadas empresas

Patrón:	24,53 euros/guardia
Mecánico:	23,75 euros/guardia
Marinero (día):	20,64 euros/guardia
Marinero (noche):	13,63 euros/guardia

Estas cantidades, se le aplicarán los incrementos estipulados según el Art. 3 del presente convenio colectivo

Este acuerdo, tendrá la misma vigencia que el conjunto del Convenio Colectivo. **Nº 29.744**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
LA LINEA DE LA CONCEPCION
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS

DE TRACCIÓN MECÁNICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de LINEA DE LA CONCEPCION (LA) y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de LINEA DE LA CONCEPCION (LA) y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. 24/02/2023. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 29.146

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
ZAHARA DE LA SIERRA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. 24/02/2023. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 29.183

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
ALGAR
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACÉRAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación

Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGAR y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGAR y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. 24/02/2023. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 29.209

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
EL BOSQUE
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. 24/02/2023. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 29.228

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
SETENIL DE LAS BODEGAS
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS

DE TRACCIÓN MECÁNICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. 24/02/2023. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 29.564

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
VILLALUENGA DEL ROSARIO
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2023 del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. 24/02/2023. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 29.585

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
ZAHARA DE LA SIERRA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2023 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación

Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Víctor Mora Escobar. 24/02/2023. Directora del Área de Recaudación y Gestión Tributaria. Por delegación de firma (RECAU-03450-2022). Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 29.609

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Habiéndose aprobado por decreto de la Presidencia de la Corporación el 17 de febrero de 2023, la modificación del Documento de Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 23 de enero de 2019, se procede a darle difusión en cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, ordenando la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

“[...] PRIMERO. Aprobar la modificación de la Política de Seguridad cuyo texto definitivo se adjunta en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO. Procede a la publicación de la presente Resolución y por tanto del Documento de Política de Seguridad ya modificado, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en la Sede Electrónica de la Corporación <https://sede.dipucadiz.es/normativa>. [...]”

Asimismo se encuentra publicado el texto consolidado de dicho Documento de Política de Seguridad en la Sede Electrónica de esta entidad, <https://sede.dipucadiz.es/normativa>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

01/03/2023 La Secretaria General. FDO.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.
El Presidente. FDO.: Juan Carlos Ruiz Boix.

ANEXO

- POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ**
1. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR
 2. INTRODUCCIÓN
 - 2.1. PREVENCIÓN
 - 2.2. DETECCIÓN
 - 2.3. RESPUESTA
 - 2.4. RECUPERACIÓN
 3. ALCANCE
 4. MISIÓN
 5. MARCO NORMATIVO
 6. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD
 - 6.1 ORGANIGRAMA
 - 6.2. COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
 - 6.3. RESPONSABLE DE SEGURIDAD
 - 6.4. RESPONSABLE DEL SISTEMA
 - 6.5. ADMINISTRADOR DE LA SEGURIDAD DEL SISTEMA.
 - 6.6. COORDINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN
 - 6.7. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
 - 6.8. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA
 7. APROBACION Y MODIFICACION DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD
 8. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
 9. GESTIÓN DE RIESGOS
 10. RESPUESTAS A INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
 11. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
 12. AUDITORÍAS DE SEGURIDAD
 13. OBLIGACIONES DEL PERSONAL
 14. TERCERAS PARTES
 1. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR
- Texto aprobado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz en fecha 23 de enero de 2019.
- Esta Política de Seguridad de la Información es efectiva desde la fecha de

aprobación hasta que sea reemplazada por una nueva Política.

2. INTRODUCCIÓN

La Diputación Provincial de Cádiz, sus Organismos Autónomos y las entidades de derecho público y privado vinculadas o dependientes de la misma dependen de los sistemas TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) para alcanzar sus objetivos. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que las Áreas deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Las diferentes Áreas deben cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación, deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación para proyectos de TIC.

Las Áreas deben estar preparadas para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, de acuerdo con la normativa en materia de Seguridad I.

2.1. PREVENCIÓN

Las Áreas deben evitar, o al menos prevenir en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. Para ello las Áreas deben implementar las medidas mínimas de seguridad determinadas por el ENS, así como cualquier control adicional identificado a través de una evaluación de amenazas y riesgos. Estos controles, y los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, deben estar claramente definidos y documentados.

Para garantizar el cumplimiento de la política, las Áreas deben:

1. Autorizar los sistemas antes de entrar en operación.
2. Evaluar regularmente la seguridad, incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria.
3. Solicitar la revisión periódica por parte de terceros con el fin de obtener una evaluación independiente.

2.2. DETECCIÓN

Dado que los servicios se puede degradar rápidamente debido a incidentes, que van desde una simple desaceleración hasta su detención, los servicios deben monitorizar la operación de manera continua para detectar anomalías en los niveles de prestación de los servicios y actuar en consecuencia según lo establecido en la normativa en materia de seguridad².

La monitorización es especialmente relevante cuando se establecen líneas de defensa de acuerdo con lo previsto en materia de seguridad³. Se establecerán mecanismos de detección, análisis y reporte⁴ que lleguen a los responsables regularmente y cuando se produce una desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales.

2.3. RESPUESTA

Las Áreas deben:

- Establecer mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.
- Designar un punto de contacto para las comunicaciones con respecto a incidentes detectados en otras Áreas o en otros organismos.
- Establecer protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente.

2.4. RECUPERACIÓN

Para garantizar la disponibilidad de los servicios críticos, las Áreas deben desarrollar planes de continuidad de los sistemas TIC como parte de su plan general de continuidad de negocio y actividades de recuperación.

3. ALCANCE

Esta política se aplica a todos los sistemas TIC de la Diputación Provincial de Cádiz, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público y privado vinculadas o dependientes de la misma así como a todos los miembros de la organización, sin excepciones.

4. MISIÓN

Conforme a la Constitución Española y a la normativa reguladora de las bases del Régimen Local, tanto estatal como autonómica, la Provincia es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo propios y específicos de la misma, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

1. Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
2. Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, se establece que el gobierno y la administración autónoma de la Provincia corresponden a la Diputación.

Por lo tanto, es la Diputación Provincial de Cádiz la responsable de la gestión y administración de los servicios que tiene encomendados y garantizar la seguridad de la información manejada en sus relaciones con la ciudadanía.

Por todo ello, los objetivos de la presente Política de Seguridad son los siguientes:

1. Garantizar la seguridad TIC y proteger los activos o recursos de información.

2. Crear la estructura de la organización de la seguridad TIC de la Diputación Provincial de Cádiz, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de la misma.

3. Marcar las directrices, los objetivos y los principios básicos de seguridad TIC de la Diputación Provincial de Cádiz, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de la misma.

4. Orientar a la organización para la prestación de servicios basados en la gestión de riesgos.

5. Servir de base para el desarrollo de las normas, procedimientos y procesos de gestión de la seguridad TIC.

5. MARCO NORMATIVO

El presente documento, se establece de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, (en adelante ENS) establecido en el artículo 156.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos necesarios para una protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados por la Diputación de Cádiz, definiendo una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos⁷.

Así también, conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.

Dentro del marco normativo se incluye igualmente, la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, conocida como «Directiva NIS», transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico interno, y desarrollada por medio del Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

En materia de datos de carácter personal que contenga la información, y en lo relativo a la protección de los mismos, se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en la normativa de desarrollo aplicable, así como lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), que dispone entre otras cuestiones, la de implantar medidas técnicas y organizativas que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Dichas medidas provendrán de una acción proactiva del responsable del tratamiento que ha de ser capaz de demostrar su aplicación.

Asimismo, las leyes 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre, que regulan el procedimiento administrativo común y el régimen jurídico de las Administraciones Públicas, hacen referencia expresa al ENS como sistema de gestión segura de la información para las administraciones y al ENI como referencia en la interoperabilidad de las administraciones, normas desarrolladas en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En definitiva y con carácter general, forman parte del marco normativo de esta Política de Seguridad, todas las normas aplicables a la Diputación Provincial de Cádiz en su ámbito de actuación.

6. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD

6.1 ORGANIGRAMA

La organización de seguridad se divide en 3 niveles:

Nivel 1 – Órganos de Gobierno: alta dirección, que entiende la misión de la organización, determina los objetivos que se propone alcanzar y responde de que se alcancen.

En este nivel se incardina la Presidencia de la Corporación como representante de la Diputación Provincial y máxima Responsable de la Información y Responsable del Servicio⁸, junto con el Comité de Seguridad de la Información como órgano consultivo, asistidos por todas las Direcciones de Área, gerencias u equivalentes en los organismos y entidades dependientes de la Diputación.

Nivel 2 – Dirección Ejecutiva: gerencias, que entienden qué hace cada Área y cómo las Áreas se coordinan entre sí para alcanzar los objetivos marcados por la Dirección.

En este nivel se incardina el Responsable de Seguridad de la Información.

Nivel 3 - Operacional: que se centra en una actividad concreta y controla cómo se hacen las cosas.

En este nivel se incardina el Responsable del Sistema asistido por los Responsables de Sistema Delegados y por los Administradores de la Seguridad del Sistema que se nombren.

6.2. COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN⁹

Para gestionar y coordinar proactivamente la seguridad de la información se constituye como órgano colegiado de gestión, el Comité de Seguridad de la Información. El Comité está formado por las personas titulares, o en quien ellas deleguen, de los siguientes cargos/puestos:

- Presidencia de la Diputación de Cádiz.
- Secretaría General de la Diputación de Cádiz o funcionario/a de dicha Unidad que le sustituya en caso de ausencia¹⁰.
- Responsable de Seguridad de la Información.
- Responsable del Área de Presidencia.
- Responsable de los Servicios Jurídicos.
- Responsable del Área de Función Pública.
- Responsable del Área al que se encuentre adscrita EPICSA.
- Delegado/a de Protección de Datos.
- Responsable del Sistema.

- Administrador/a de la Seguridad.
- Secretaría del Comité 11.

Podrán asistir al Comité de Seguridad de la Información, a nivel consultivo con voz pero sin voto, cualquier miembro de la organización que se estime necesario para el correcto funcionamiento del Comité, a propuesta de la Presidencia o del Responsable de Seguridad.

La composición del Comité será revisada cada 2 años, con ocasión de vacante o cuando se estime pertinente por la Presidencia.

La Presidencia del Comité corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz o al Diputado/a Delegado/a que designe.

La Secretaría del Comité la asume la persona titular de la Vicesecretaría General de la Diputación de Cádiz, o funcionario/a de la Secretaría General que le sustituya en caso de ausencia 12, correspondiéndole las siguientes funciones 13:

- Notificar las convocatorias y el orden del día de las sesiones del Comité de Seguridad de la Información que ordene la Presidencia del mismo.
- Elaborar el acta de las reuniones.
- Notificar y trasladar los acuerdos adoptados por el Comité a los sujetos afectados por el mismo.

El Comité de Seguridad de la Información se reunirá con carácter ordinario 2 veces al año y con carácter extraordinario por acuerdo de la Presidencia, a iniciativa propia o previa solicitud razonada de uno de sus miembros.

El Comité se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como utilizando redes de comunicación a distancia, con las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitidas, de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen jurídico del sector público 14.

El Comité de Seguridad de la Información tendrá las siguientes funciones:

- Elevar la propuesta para establecer los requisitos de la información en materia de seguridad al Responsable de la Información como competente para tomar la decisión, o en terminología del ENS, el que dispone de la potestad de determinar los niveles de seguridad de la información.
 - Elevar la propuesta para establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad al Responsable del Servicio como competente para tomar la decisión, o en terminología del ENS, el que dispone de la potestad de determinar los niveles de seguridad de los servicios.
 - Atender las inquietudes de la Corporación y de las diferentes Áreas.
 - Informar regularmente del estado de la seguridad de la información a la Presidencia.
 - Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.
 - Elaborar la estrategia de evolución de la Diputación Provincial de Cádiz, Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes en lo que respecta a la seguridad de la información.
 - Coordinar los esfuerzos de las diferentes Áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
 - Elaborar (y revisar regularmente) la Política de Seguridad de la información para que sea aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación.
 - Proponer a Presidencia normativa de seguridad de la información para su aprobación si procede.
 - Evaluar los riesgos de manera periódica para establecer las adecuadas medidas de seguridad necesarias atendiendo a los resultados y la propuesta realizada por el Responsable de Seguridad.
 - Elaborar y proponer para su aprobación por la Presidencia los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información.
 - Tener en cuenta los principales riesgos residuales asumidos por la Organización y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos con base en la propuesta que realice el Responsable de Seguridad.
 - Tener en cuenta los incidentes de seguridad reportados por el Responsable de Seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes Áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.
 - Promover la realización de auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.
 - Proponer a la Presidencia para su aprobación planes de mejora de la seguridad de la información de la Organización. En particular, velará por la coordinación de diferentes planes que puedan realizarse en diferentes Áreas.
 - Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular, deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.
 - Priorizar las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.
 - Promover y supervisar el establecimiento de medidas adecuadas para la formación, información y concienciación de todo el personal en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.
 - Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes Áreas de la Organización, elevando a Presidencia aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.
 - En caso de ocurrencia de incidentes de seguridad de la información propondrá, a propuesta del Responsable de Seguridad, para su aprobación a Presidencia el Plan de Mejora de la Seguridad.
- El Comité de Seguridad de la Información recabará regularmente del personal técnico propio, ya sea de la Diputación como de entidades dependientes o vinculadas, o externo, mediante la formalización de los correspondientes contratos, la información pertinente para tomar decisiones. El Comité de Seguridad de la Información se asesorará de los temas sobre los que tenga que decidir o emitir una opinión. Este asesoramiento se determinará en cada caso, pudiendo materializarse de diferentes formas y maneras:
- Grupos de trabajo especializados internos, externos o mixtos.

- Asesoría externa.
- Asistencia a cursos u otro tipo de entornos formativos o de intercambio de experiencias.

6.3. RESPONSABLE DE SEGURIDAD

El Responsable de Seguridad será nombrado mediante decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz a propuesta del Comité de Seguridad de la Información. El nombramiento se revisará cada 2 años o cuando el puesto quede vacante.

El Responsable de Seguridad tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Mantener la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas de información en su ámbito de responsabilidad.
- Preparar los temas a tratar en las sesiones del Comité de Seguridad de la Información, y someterlos a la Presidencia del mismo para la formación del orden del día, aportando información puntual para la toma de decisiones 15.
- Proponer la formación y concienciación en materia de seguridad de la información dentro de su ámbito de responsabilidad. Elaborando para ello planes de concienciación y formación para su posterior aprobación por la Presidencia, previa supervisión del Comité de Seguridad de la Información.
- Proponer la valoración de la información y de los servicios, así como los niveles de seguridad asociados a los mismos, al Comité de Seguridad, que a su vez, preparará la propuesta definitiva para elevarla a la Presidencia como máxima Responsable de la Información y Responsable del Servicio, pudiendo oír la opinión del Responsable del Sistema. 16
- Determinar la categoría de los sistemas.
- Elaborar el análisis de riesgos.
- Determinar y aprobar la declaración de aplicabilidad.
- Adoptar medidas de seguridad adicionales.
- Configurar la seguridad.
- Elaborar la documentación de seguridad del sistema y la normativa de seguridad.
- Proponer al Comité de Seguridad de la Información para su revisión y traslado a Presidencia los procedimientos operativos de seguridad elaborados por el Responsable del Sistema. No obstante, en relación a los procedimientos operativos de seguridad de aplicación exclusiva a la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. (EPICSA) serán elaborados por el Responsable del Sistema y aprobados por el Responsable de Seguridad, debiendo, en la siguiente sesión, dar cuenta de los mismos al Comité de Seguridad de la Información 17.
- Reportar al Comité de Seguridad de la Información el estado de la seguridad del sistema.
- Elaborar, junto al Responsable del Sistema, los planes de mejora de la seguridad para su posterior aprobación por la Presidencia, previa supervisión por el Comité de Seguridad de la Información.
- Especificación del ciclo de vida de los sistemas: arquitectura, desarrollo, operación o cambios, para su posterior aprobación por la Presidencia, previa supervisión por el Comité de Seguridad de la Información.

En determinados sistemas de información que por su complejidad, distribución, separación física de sus elementos o número de personas usuarias se necesite de personal adicional para llevar a cabo las funciones del Responsable de Seguridad se podrán designar cuantos Responsables de Seguridad Delegados se considere necesarios.

La propuesta de designación corresponde al Responsable de Seguridad y su nombramiento se efectuará por decreto de Presidencia. Por medio de la designación de delegados, se delegan las funciones que consten en el decreto de delegación. La responsabilidad final sigue recayendo sobre el Responsable de Seguridad.

Los delegados se harán cargo, en su ámbito, de todas aquellas acciones que delegue el Responsable de Seguridad. Es habitual que se encarguen de la seguridad de sistemas de información concretos o de sistemas de información horizontales.

Cada delegado tendrá una dependencia funcional directa del Responsable de Seguridad, que es a quien reportan.

6.4. RESPONSABLE DEL SISTEMA

El responsable del Sistema será nombrado mediante decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz a propuesta del Comité de Seguridad de la Información. El nombramiento se revisará cada 2 años o cuando el puesto quede vacante.

El Responsable del Sistema tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Desarrollar, operar y mantener el Sistema de Información durante todo su ciclo de vida, de sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.
- Definir la topología y sistema de gestión del Sistema de Información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- El Responsable del Sistema puede acordar la suspensión del manejo de una cierta información o la prestación de un cierto servicio si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con el Responsable de Seguridad y comunicada al Comité de Seguridad de la Información y la Presidencia 18 (como Responsable de la Información y del Servicio).
- Elaborar junto con el Administrador de la Seguridad y con la supervisión del Responsable de Seguridad los procedimientos operativos de seguridad. 19
- Elaborar, junto al Responsable de Seguridad, los planes de mejora de la seguridad para su posterior aprobación por la Presidencia, previa supervisión por el Comité de Seguridad de la Información.
- Elaborar los planes de continuidad para su traslado al Responsable de Seguridad y posterior aprobación, previo visto bueno del Comité de Seguridad de la Información, de la Presidencia.
- Remitir al Responsable de Seguridad la especificación del ciclo de vida de los sistemas: arquitectura, desarrollo, operación o cambios, para su posterior aprobación por la Presidencia, previa supervisión por el Comité de Seguridad de la Información.

En determinados sistemas de información que por su complejidad, distribución, separación física de sus elementos o número de personas usuarias se

necesite de personal adicional para llevar a cabo las funciones de Responsable del Sistema se podrán designar cuantos Responsables de Sistema Delegados considere necesarios.

- La propuesta de designación corresponde al Responsable de Seguridad y su nombramiento se efectuará por decreto de Presidencia. Por medio de la designación de delegados, se delegan las funciones que consten en el decreto de delegación. La responsabilidad final sigue recayendo sobre el Responsable del Sistema.
- Los delegados se harán cargo, en su ámbito, de todas aquellas acciones que delegue el Responsable del Sistema. Es habitual que se encarguen de la seguridad de sistemas de información concretos o de sistemas de información horizontales.
- Cada delegado tendrá una dependencia funcional directa del Responsable del Sistema, que es a quien reportan.

6.5. ADMINISTRADOR DE LA SEGURIDAD DEL SISTEMA.

El Administrador de la Seguridad del Sistema será nombrado mediante decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz a propuesta del Responsable del Sistema. El nombramiento se revisará cada 2 años o cuando el puesto quede vacante.

El Administrador de la Seguridad del Sistema tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Elaborar junto al Responsable del Sistema los procedimientos operativos de seguridad.²⁰
- Elaborar, junto al Responsable de Seguridad y al Responsable del Sistema, los planes de mejora de la seguridad para su posterior aprobación por la Presidencia, previa supervisión por el Comité de Seguridad de la Información.²¹
- La implementación, gestión y mantenimiento de las medidas de seguridad aplicables al Sistema de Información.
- La gestión, configuración y actualización, en su caso, del hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad del Sistema de Información.
- La gestión de las autorizaciones concedidas a los usuarios del sistema, en particular los privilegios concedidos, incluyendo la monitorización de que la actividad desarrollada en el sistema se ajusta a lo autorizado.
- La aplicación de los Procedimientos Operativos de Seguridad.
- Aprobar los cambios en la configuración vigente del Sistema de Información.
- Asegurar que los controles de seguridad establecidos son cumplidos estrictamente.
- Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar el sistema de información.
- Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.
- Monitorizar el estado de seguridad del sistema proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica implementados en el sistema.
- Informar al Responsable del Sistema de cualquier anomalía, compromiso o vulnerabilidad relacionada con la seguridad.
- Colaborar en la investigación y resolución de incidentes de seguridad, desde su detección hasta su resolución.

6.6. COORDINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

El Administrador de Seguridad del Sistema reporta al Responsable del Sistema y al Responsable del Sistema Delegado:

- Los incidentes relativos a la seguridad del sistema.
- Las acciones de configuración, actualización o corrección.

El Responsable del Sistema informa:

- Al Comité de Seguridad de la Información y Presidencia²² (como Responsable de la Información y del Servicio) de las incidencias funcionales relativas a los sistemas de información y de los servicios.
- Al Responsable de Seguridad de las actuaciones en materia de seguridad, en particular en lo relativo a decisiones de arquitectura del sistema, facilitará un resumen consolidado de los incidentes de seguridad e informará de la eficacia de las medidas de protección que se deben implantar.

El Responsable de Seguridad reporta:

- Al Comité de Seguridad de la Información y a Presidencia (en su condición de Responsable de la Información y del Servicio):
 - Un resumen consolidado de actuaciones en materia de seguridad.
 - Un resumen consolidado de incidentes relativos a la seguridad de la información.
 - El estado de la seguridad del sistema, en particular del riesgo residual al que el sistema está expuesto y de las desviaciones significativas de riesgo respecto de los márgenes aprobados.

6.7. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos entre las diferentes personas u órganos responsables que componen la estructura organizativa de la política de seguridad de la información serán resueltos por el superior jerárquico común, en su defecto, prevalecerán las decisiones del Comité de Seguridad de la Información, en aquellos casos en que este no tenga bastante autoridad para decidir, el Comité lo elevará a Presidencia.

6.8. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA²³

Se deberá comunicar la información documentada relativa a los controles de seguridad al personal que trabaja en la entidad (personal empleado y proveedores), que tendrá la obligación de aplicarla en la realización de sus actividades laborales, comprometiéndose de ese modo, al cumplimiento de los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad.

La información documentada será clasificada, en términos de confidencialidad, según el criterio que se establezca en la normativa de seguridad y/o en los procedimientos operativos de seguridad, donde se establecerán su clasificación y las directrices para la estructuración de la documentación, su gestión y su control.

7. APROBACION Y MODIFICACION DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD

La Política de Seguridad se aprueba por decreto de la Presidencia de la Diputación de Cádiz, a propuesta del Comité de Seguridad de la Información.

Será misión del Comité de Seguridad de la Información la revisión anual

de esta Política de Seguridad de la Información y, si procede, la propuesta de revisión o mantenimiento de la misma. Las modificaciones de la Política, que procedan tras la revisión, serán aprobadas por decreto de la Presidencia de la Diputación de Cádiz a propuesta del Comité de Seguridad de la Información.

La Política de Seguridad de la Información aprobada y sus posteriores modificaciones serán difundidas para que la conozcan todas las partes afectadas y publicada en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz.

8. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Diputación Provincial de Cádiz, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes se ajustarán a lo exigido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La Diputación Provincial de Cádiz, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes, como responsables del tratamiento de datos de carácter personal aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y ser capaz de demostrar que los tratamientos de datos de carácter personal son conformes con la normativa en la materia de acuerdo con el principio de responsabilidad proactiva.

El Delegado de Protección de Datos podrá poner en conocimiento del Comité de Seguridad de la Información las cuestiones relacionadas con la protección de datos que sean necesarias y participará, desde el inicio, en todas las cuestiones relacionadas con la protección de datos contribuyendo así al cumplimiento de la normativa en la materia.

En caso de conflictos entre las personas responsables que componen la estructura organizativa de la política de seguridad de la información y el Delegado de Protección de Datos de carácter personal se atenderá a lo indicado en el Reglamento Europeo de Protección de Datos²⁴.

9. GESTIÓN DE RIESGOS

Todos los sistemas sujetos a esta Política deberán realizar un análisis de riesgos, evaluando las amenazas y los riesgos a los que están expuestos. Este análisis se repetirá:

- regularmente, al menos una vez al año
- cuando cambie la información manejada
- cuando cambien los servicios prestados
- cuando ocurra un incidente grave de seguridad
- cuando se reporten vulnerabilidades graves

Para la armonización de los análisis de riesgos, el Comité de Seguridad de la Información establecerá una valoración de referencia para los diferentes tipos de información manejados y los diferentes servicios prestados. El Comité de Seguridad de la Información dinamizará la disponibilidad de recursos para atender a las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

El proceso de Gestión de Riesgos se divide en los siguientes pasos:

Paso 1 – Categorizar el sistema de información

La Presidencia²⁵ como Responsable de la Información y del Servicio, a propuesta del Responsable de Seguridad, establece los niveles de seguridad requeridos de la información y de los servicios²⁶, previa supervisión del Comité de Seguridad de la Información.

Se deduce de estos niveles de seguridad establecidos la Categorización del Sistema.

Paso 2 – Seleccionar medidas de seguridad

El Responsable de Seguridad realiza el pertinente análisis de riesgos.

El Responsable de Seguridad determina la Declaración de Aplicabilidad, teniendo en cuenta los mínimos requeridos por la normativa en materia de seguridad²⁷, y las medidas adicionales que se estimen oportunas.

Paso 3 – Implantar las medidas de seguridad

El Administrador de Seguridad del Sistema (ASS) se encarga de coordinar y supervisar²⁸ la implantación de las medidas de seguridad.

Paso 4 – Evaluar la seguridad del sistema de información

Corresponde al sistema de gestión que se emplee, pudiendo recurrir a auditoría externas cuando sea pertinente²⁹.

Se evalúa el riesgo residual.

Paso 5 – Autorización para operar

El Comité de Seguridad de la Información supervisa, y la Presidencia (como Responsable de la Información y del Servicio) acepta³⁰, a propuesta del Responsable de Seguridad, el riesgo residual sobre la información y los servicios.

Puede ser necesario un plan de mejora de la seguridad para atender a los riesgos que no son aceptables, regresando al paso 2.

Paso 6 – Monitorizar

El Administrador de Seguridad del Sistema (ASS) recopila información sobre el desempeño del sistema de información en materia de seguridad.

El Responsable de Seguridad monitoriza que el sistema de información se comporta dentro de los márgenes aceptados de riesgo.

El Comité de Seguridad de la Información y la Presidencia (como Responsable de la Información y del Servicio) es informado de desviaciones significativas del riesgo sobre los activos de los que son propietarios; si la desviación es elevada, el Responsable de Seguridad puede acordar la suspensión temporal del servicio hasta que se puedan garantizar niveles aceptables de riesgo, decisión acordada por el Responsable de Seguridad y comunicada al Comité y Presidencia³¹.

10. RESPUESTAS A INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

• ASS: Lleva a cabo el registro, contabilidad y gestión de los incidentes de seguridad en los Sistemas bajo su responsabilidad.

• ASS: Aísla el incidente para evitar la propagación a elementos ajenos a la situación de riesgo.

• ASS: Toma decisiones a corto plazo si la información se ha visto comprometida

de tal forma que pudiera tener consecuencias graves (estas actuaciones deben estar procedimentadas para reducir el margen de discrecionalidad del ASS al mínimo número de casos).

- ASS: Asegura la integridad de los elementos críticos del Sistema si se ha visto afectada la disponibilidad de los mismos (estas actuaciones deben estar procedimentadas para reducir el margen de discrecionalidad del ASS al mínimo número de casos).
- ASS: Mantiene y recupera la información almacenada por el Sistema y sus servicios asociados.
- ASS: Investiga el incidente: Determina el modo, los medios, los motivos y el origen del incidente.
- El Responsable de Seguridad: Analiza y propone salvaguardas que prevengan incidentes similares en el futuro.
- El Responsable del Sistema: Planifica la implantación de las salvaguardas en el sistema.
- El Comité de Seguridad: Propone para su aprobación por la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz el plan de mejora de la seguridad, con su dotación presupuestaria correspondiente.
- El Responsable del Sistema: Ejecuta el plan de seguridad aprobado.

11. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Esta Política de Seguridad de la Información, que es de obligado cumplimiento, se desarrollará por medio de normativa de seguridad que afronte aspectos específicos, por procedimientos de seguridad y por el resto de documentación técnica que sea preciso elaborar. Toda normativa será aprobada mediante decreto de Presidencia a propuesta del Comité de Seguridad de la Información.

La normativa de seguridad estará a disposición de todos los miembros de la organización que necesiten conocerla, en particular para aquellos que utilicen, operen o administren los sistemas de información y comunicaciones. Encontrándose disponible en la intranet e impresa en la sede de la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. (EPICSA).

12. AUDITORÍAS DE SEGURIDAD

Los sistemas de información serán objeto de una auditoría regular ordinaria, de conformidad con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, al menos cada dos años, cuyo objeto será verificar el cumplimiento de los requerimientos de la normativa en materia de seguridad.

Los informes de auditoría serán analizados por el Responsable de Seguridad quien propondrá medidas correctivas³² y lo presentará al Responsable del Sistema para que analice y proponga las medidas correctoras, las líneas de actuación a seguir y las posibles modificaciones a realizar sobre los controles y la normativa de seguridad. Todo ello será presentado por el Responsable de Seguridad al Comité de Seguridad de la Información para que adopte las medidas necesarias.

13. OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Todos los miembros de la Diputación Provincial de Cádiz, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad de la Información y la Normativa de Seguridad, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad de la Información proponer los medios necesarios para que la información llegue a los afectados.

Todos los miembros de la Diputación Provincial de Cádiz, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes atenderán a sesiones de concienciación en materia de seguridad de la información. Se establecerá un programa de concienciación continua para atender a todos los miembros de la organización, en particular a los de nueva incorporación.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas de la información recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

14. TERCERAS PARTES

Cuando la Diputación Provincial de Cádiz, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes preste servicios a otros organismos o maneje información de otros organismos, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad de la Información, se establecerán canales para reporte y coordinación de los respectivos Comités de Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando la Diputación Provincial de Cádiz, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes utilicen servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política.

Cuando algún aspecto de la Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por el Comité de Seguridad de la Información antes de seguir adelante.

Nº 29.980

AREA DE FUNCION PUBLICA

FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 1 de marzo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación

Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los Órganos de Selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 12 plazas de Ayudante/a Servicios Especiales, en régimen de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal. Mediante dicha Resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante Resolución de fecha 28 de diciembre de 2022, se modificó la composición del Órgano de Selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 12 plazas de Ayudante/a Servicios Especiales, en régimen de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, quedando establecida su composición definitiva en los siguientes términos:

– Presidente Titular:	Alejandro Bernal Peña
– Presidente Suplente:	Francisco Javier Rodríguez Para
– Vocales Titulares:	África Salieta Gutiérrez
	María Dolores Román Hernández
	Rosalía Marín Garrido
	María Belén Aragón Aragón
– Vocales Suplentes:	Maria José Serrano Alberti
	Rosalía Joaquina Morillo Pérez
	María del Pilar Durán Gómez
	José Joaquín García Reina
– Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
– Secretario Suplente:	Manuel López Cozar

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera.

MARCO NORMATIVO

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

– Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

– Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2023, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 29 de marzo de 2023, a las 11:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Fijar la fecha de celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 29 de marzo de 2023, a las 11:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza San Antonio núm. 2, de la citada localidad, al cual quedan expresamente convocadas las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todas las personas opositoras deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que

será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

02/03/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 30.568

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 6 de marzo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Advertido error material en el texto de los siguientes Decretos:

- Decreto SRRHH-00026-2023, de fecha 10 de febrero de 2023, por el que se modifica la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Administrativo/a en AEPSA, Servicios Centrales, de personal funcionario de carrera, incluida en el proceso de Consolidación de empleo temporal.

- Decreto SRRHH-00028-2023, de fecha 10 de febrero de 2023, por el que se modifica la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir tres plazas de Auxiliar Administrativo/a en AEPSA, Oficina Técnica, Servicios Centrales, de personal funcionario de carrera, incluidas en el proceso de Consolidación de empleo temporal.

- Decreto SRRHH-00029-2023, de fecha 10 de febrero de 2023, por el que se modifica la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir tres plazas de Auxiliar Administrativo/a en AEPSA, Oficina Técnica, de personal funcionario de carrera, incluidas en el proceso de Consolidación de empleo temporal.

- Decreto SRRHH-00027-2023, de fecha 10 de febrero de 2023, por el que se modifica la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir once plazas de Auxiliar Administrativo/a en AEPSA, Servicios Centrales, de personal funcionario de carrera, incluidas en el proceso de Consolidación de empleo temporal.

- Decreto SRRHH-00033-2023, de fecha 10 de febrero de 2023, por el que se modifica la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir dos plazas de Técnico/a Grado Medio (Graduado/a Social) en AEPSA, Servicios Centrales, de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de empleo temporal.

Procede su rectificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que:

Donde dice:

“María Teresa Fernández-Mota Gracia”

Debe decir:

“María Teresa Fernández-Mota Martos”.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

07/03/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico.

Nº 32.429

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA DE TECNICO DE GESTION A2, (N4312.002), FUNCIONARIO DE CARRERA. (OEP 2021)

Con fecha 25 de enero de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 00242/2023, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de una plaza de funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición, turno libre, de una plaza de Técnico de Gestión (A2), de acuerdo con la OEP 2021, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 3296/2022, de 26 de Agosto.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases de publicaron íntegramente en el BOP de Cádiz nº 173 de 8/09/2022 y en el BOJA nº 211 de 3/11/2022

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Técnico de Gestión (A2) (N4312.002)

ADMITIDOS:		
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.-	AGUILERA CASASOLA CARMEN	***4321**
2.-	ARTECHE DE GREGORIO JOSE MARIA	***7788**
3.-	BUENO MORENO JOSE ANTONIO	***4619**
4.-	CABEZAS CARDOSO SARA	***2352**
5.-	CANCELA RIQUELME LUIS MIGUEL	***4539**
6.-	CASTAÑO GUERRERO M.ª ESMERALDA	***5608**
7.-	CORDOBA FLOR JOSE MANUEL	***9969**
8.-	CORREA CAMPILLO ALBA AZAHAR	***6330**
9.-	FERNANDEZ GONZALEZ PABLO	***7211**
10.-	FERNANDEZ SERRANO ALMUDENA	***6800**
11.-	GALLEGO GARCIA PEDRO	***0545**
12.-	GARCIA RUIZ IRMA	***5345**
13.-	GAVILAN ALVAREZ ANA MARIA	***4957**
14.-	GAVIRA VELA CRISTIAN	***6414**
15.-	GOMEZ TELLEZ OLIVIA	***5457**
16.-	GUARIN GUZMAN GERALDINE ALEXANDRA	***2060**
17.-	JIMENEZ FALCON ALEJANDRO	***6189**
18.-	JIMENEZ ZAMBRANA ALBERTO	***0702**
19.-	LABASTIE LOPEZ CARLA ANDREA	***9790**
20.-	MADRID BARRIOS FRANCISCO JAVIER	***3913**
21.-	MALDONADO EXPOSITO NOELIA MARIA	***0768**
22.-	MENA VILLENA IRENE	***5438**
23.-	MONTAÑO CANDELARIO FRANCISCO JOSE	***3186**
24.-	MORAL CAMPILLO LUNA	***4523**
25.-	MUÑOZ AGUILAR MARIA BELEN	***6162**
26.-	NIETO ROCHA ALMUDENA	***6860**
27.-	PATON LA ROSA PABLO	***1439**
28.-	REDONDO MACIAS CAROLINA	***3022**
29.-	REINA ARIAS FERNANDO	***4467**
30.-	RENDON OLIVERO ANA	***0600**
31.-	REYES FERNANDEZ RAFAEL ALBERTO	***8064**
32.-	RODRIGUEZ MERINO ANA BELEN	***5592**
33.-	RODRIGUEZ SIERRA JUAN DANIEL	***6011**
34.-	RUIZ SANTISTEBAN JAIRO	***6252**
35.-	SANCHEZ MARTIN ANA BELEN	***5271**
36.-	VERA REDONDO VERONICA	***5766**

EXCLUIDOS:			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVACIÓN
1.-	BUENO GINER DAVINIA	***5873**	Fuera de plazo

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del Tribunal Calificador:

Presidenta. Africa Robles Viaña, suplente Javier Monserrat Gómez
Secretaría.- Carmen Rocío Ramirez Bernal, suplente Sonia Raquel Rey Sánchez
Vocales, Evelia Larios Galán , suplente Alicia González Wandossell
Ricardo Fernández de Vera Morillo Velarde, suplente Alfonso Ruiz Pau
Eva M.ª Velasco Nuñez, Enriqueta Diaz Muñoz
Patricia Pérez Paredes, suplente Marcos Martínez Jiménez

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del la pagina web del Ayuntamiento (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento. En La Línea de la Concepción a 16/02/2023. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 29.431

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Crear las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL	
Denominación de plazas	Nº de puestos
Peón de Limpieza Viaria	1
Portero Mantenedor	1

SEGUNDO.- El artículo 2.5 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, establece “ De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal”. Por lo tanto, la creación de estas plazas no puede suponer ningún tipo de incremento económico teniendo en cuenta que existe dotación de las plazas de Peón de la EDAR y Peón de RSU, lo que supone crear dos plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral Fijo, una plaza de Peón de Limpieza Viaria y una plaza de Portero Mantenedor, sin dotación económica, sin perjuicio de su posterior dotación, una vez finalizados los procesos selectivos de Estabilización de personal, previa amortización de las plazas mencionadas y el traspaso de créditos entre las partidas existentes y las que corresponden a las plazas que deben crearse.

TERCERO.- Exponer al público la modificación de la plantilla de personal inicialmente aprobada en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del Edicto de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Conil de la Frontera, 01/03/2023. EL ALCALDE. Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.

Nº 29.450

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. GUADALCACIN

ANUNCIO

Por la Presidencia de esta ELA de Guadalcacín se ha dictado Resolución de fecha 01.03.2023 que se inserta a continuación

“..RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43 y siguientes, así como 46 y siguientes, todos ellos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, y de conformidad asimismo con la facultad de revocación de las delegaciones conferidas, según el artículo 13.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Revocar las delegaciones de MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES que tenía conferidas D. Antonio Menacho Romero en esta ELA de Guadalcacín por esta Presidencia, dejando por tanto de formar parte de la Comisión Informativa de Control y Seguimiento económico de esta ELA de Guadalcacín, asumiéndose por parte de esta Presidencia, hasta nueva disposición al respecto, las delegaciones de Medio Ambiente y Parques y Jardines.

SEGUNDO.- De la presente Resolución se deberá dar cuenta a la Junta vecinal, en la primera sesión ordinaria que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al interesado, así como a los servicios municipales correspondientes...”

Lo que se hace público para general conocimiento.

01/03/2023. LA PRESIDENTA. Fdo.: Mª Nieves Mendoza Mancheño.

Nº 29.457

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 22 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Atendiendo al escrito presentado por el Sr. Concejales del Grupo Municipal VOX D. Francisco Ramón Paredes Jiménez en el Registro General con número 202399900002692 de fecha 2023-02-21, por el que solicita la baja en el régimen de

dedicación parcial a partir del día 28 de febrero de 2023. Y habiendo sido nombrado para ejercer el cargo en régimen de dedicación parcial según el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2021, establecido para Un Concejales por el Grupo Municipal VOX.

RESUELVO:

1º.- Aceptar la baja solicitada y en consecuencia cesar, a partir del día 28 de febrero de 2023, a D. Francisco Ramón Paredes Jiménez en el régimen de dedicación parcial establecido según el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2021.

2º.- Del presente Decreto se efectuará traslado al Sr. Concejales D. Francisco Ramón Paredes Jiménez, así como al Interventor General, a la Sra. Tesorera Municipal y al Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

3º.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LRRL. Debiéndose dar conocimiento al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que celebre.”

San Fernando, 24-02-2023. LA SECRETARIA GENERAL. FDO.: MARIA DOLORES LARRAN OYA. La Oficial Mayor. FDO.: MARIA DEL PILAR NUÑEZ DE PRADO LOSCERTALES.

Nº 29.574

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO

En ejecución del acuerdo plenario de 26 de enero de 2023, se hace público para general conocimiento la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario 2/2023 del presupuesto general para 2022, prorrogado para 2023, por importe de 36.000,00 euros, que ha quedado elevado a definitivo por no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido con el siguiente contenido:

ALTAS EN CRÉDITOS:		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
333.619.01	Adecuación de salón de usos múltiples del edificio Museo Municipal	36.000,00
	Total	36.000,00
BAJAS EN CRÉDITOS:		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
151.622.00	Construcción edificio Zopapo	36.000,00
	Total	36.000,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

En Villamartín, 01/03/2023. El Alcalde. Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 29.601

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONSIDERANDO el cumplimiento del deber de la Administración Tributaria de poner a disposición de los contribuyentes la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales recogida en los artículos 34 y 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procede fijar con antelación suficiente los plazos de pago en período voluntario de cobranza de los tributos de cobro periódico y de notificación colectiva.

RESULTANDO ser muy conveniente, por parte del Ayuntamiento, el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos, cuyo cobro se exija mediante padrón de forma periódica, ya que, por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P., en los casos en los que sea preciso, y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

RESULTANDO que con el calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

CONSIDERANDO que al ser un acto que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 39.1 y 2 y 45.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe de publicarse, para su general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

VISTA la propuesta de Calendario para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES) para el ejercicio 2023 elaborada por la Tesorería Municipal con fecha 13 de febrero de 2023.

VISTO el Informe de la Tesorería Municipal de fecha 13 de febrero de 2023, con el Visto Bueno de la Sra. Concejales de Hacienda.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, y previa fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal, tiene a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Calendario del Contribuyente para el ejercicio 2023 del Impuesto sobre Bienes inmuebles de Características Especiales (BICES):

CONCEPTO TRIBUTARIO: IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES)			
PERIODICIDAD	RECIBO	PERÍODO DE COBRANZA	DOMICILIACIÓN
SEMESTRAL	1º PLAZO	DEL 01 ABRIL AL 20 DE JUNIO	05 DE JUNIO
SEMESTRAL	2º PLAZO	DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE	05 DE NOVIEMBRE

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Se advierte, asimismo, que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario.

TERCERO.- Reservar a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

Lo mando y firma, ante mí, en la ciudad de Algeciras, el día de la fecha indicada al pie de firma de este documento.

Documento firmado electrónicamente.

Nº 29.764

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, PARQUES ZOOLOGICOS U OTROS CENTROS Y LUGARES ANÁLOGOS. Expte. 2022/7500

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos u otros centros y lugares análogos.

En el plazo de exposición pública no se han interpuesto reclamaciones ni sugerencias por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se entiende de carácter definitivo, cuyo texto íntegro se anexa al presente anuncio.

La modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web Municipal www.aytotarifa.com

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa, a 22/02/23. El Alcalde-Presidente Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General Fdo.: Antonio Aragón Román

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA LA TASA POR VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, PARQUES ZOOLOGICOS U OTROS CENTROS ANÁLOGOS.

- Uno: Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue.

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios por la entrada y visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos u otros centros o lugares análogos y el rodaje de películas y documentales, así como el uso de instalaciones culturales autorizadas previamente.

- Dos: Se modifica el artículo 7, incluyendo una nueva tarifa en la cuota tributaria de las entradas al Centro de Interpretación de la Isla de Tarifa:

Artículo 7

...//...

ENTRADAS AL CENTRO DE INTERPRETACION DE LA ISLA DE TARIFA	
PERSONAS ADULTAS	4,00 €
PERSONAS HASTA 12 AÑOS	0 €
PERSONAS DE 12 A 18 AÑOS	2,50€
PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33%	1,50 €

FAMILIAS NUMEROSAS	1,50 €
ESTUDIANTES Y TITULARES DEL CARNET JOVEN	1,50 €
PERSONAS PENSIONISTAS	1,50 €
PERSONAS DESEMPLEADAS	0 €
GRUPOS DE ESTUDIANTES (MAX 30 PERSONAS)	25,00 €
GRUPO DE PERSONAS ADULTAS (MAX 25 PERSONAS)	50,00 €

- Tres. Se procede a la modificación de la última frase del artículo 7 al tratarse de una tasa, resultando conforme a la siguiente redacción: ...//...

El pago de la tasa se realizará en el momento de la adquisición de la entrada correspondiente. ...//...

- Cuatro: Se procede a la adaptación del texto de la ordenanza al lenguaje igualitario, conforme a lo siguiente:

Donde dice: niños, se adaptará a personas

Donde dice: desempleados, se adaptará a personas desempleadas

Donde dice: discapacitados, se adaptará a personas con diversidad funcional con grado igual o superior al 33%

Nº 29.795

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO

Elevación a definitivo de acuerdo provisional de aprobación de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial (PPCNT) Servicio de Agua en Alta del Campo de Gibraltar.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo provisional de aprobación de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial (PPCNT) Servicio de Agua en Alta del Campo de Gibraltar, (Expediente 632/2022), y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta en el Campo de Gibraltar, en los términos en que figura en el expediente electrónico 632/2022, y cuyo texto se incorpora como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, <https://www.mancomunidadcg.es/>, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el B.O.P. Cádiz, al objeto de que puedan conocer el contenido de la modificación de la citada Ordenanza y presentar, si lo consideran conveniente, reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo de exposición al público, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta en el Campo de Gibraltar.

CUARTO. Facultar a Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios en relación con este asunto.

Dicho acuerdo de aprobación de modificación de la Ordenanza indicada, fue sometido a exposición pública mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022 y en el Tablón de Edictos de esta Entidad ubicado en la Sede Electrónica de la misma, habiéndose extendido por tanto aquel trámite durante el periodo de 30 días hábiles comprendido desde el 29 de diciembre de 2022 hasta el 10 de febrero de 2023, ambos inclusive.

Al no haberse presentado, durante el mencionado periodo de información pública y audiencia de los interesados ninguna reclamación o sugerencia al citado Acuerdo de aprobación inicial, que fuera adoptado por la Junta de Comarca de esta Mancomunidad de Municipios en sesión plenaria celebrada el 30/06/2021, procede, en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 apartado c) párrafo segundo de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), entender definitivamente adoptado, desde el día 11 de febrero de 2023, el citado Acuerdo hasta entonces provisional, de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial (PPCNT) Servicio de Agua en Alta del Campo de Gibraltar, y aprobado con el mismo carácter el Texto Refundido de la citada Ordenanza Reguladora.

En consecuencia con lo expresado, a través del presente Anuncio se hace público el Acuerdo mencionado ya elevado a definitivo, así como el Texto de la citada Ordenanza Reguladora, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación, el cual entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que para ese momento haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrada en vigor que se trasladaría, si no fuese así, al día siguiente al de finalización del plazo indicado.

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

1.1.- El SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ALTA DEL CAMPO DE GIBRALTAR, es prestado actualmente por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y gestionado en forma directa a través de la empresa "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A." (ARCGISA), sociedad de capital íntegramente público perteneciente a la MMCG, que es creada como su ente gestor e instrumental, en el desarrollo de lo dispuesto específicamente por el Decreto 2870/1967, de 16 de noviembre y por el Convenio de Colaboración suscrito con la Confederación Hidrográfica del Sur el día 24 de Enero de 2001, así como por lo establecido en los artículos 4.2 B), 20.1 D), 23 y 24 de los Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios (MMCG).

1.2.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de nuestra Constitución, y en su desarrollo por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y por el artículo 152.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) esta MMCG establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del citado Servicio Comarcal. Ello, cumpliendo con lo establecido al efecto por la Disposición Adicional 43ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y aplicando el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL, conforme a lo determinado por la Disposición Adicional 1ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en la redacción aprobada para dichos preceptos por las Disposiciones Finales Undécima y Duodécima de la ya citada LCSP de 2017.

Como consecuencia de todo lo anterior, las tarifas por la prestación mancomunada del Servicio Comarcal de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta que se determinan en la presente Ordenanza, tienen la naturaleza jurídica de "prestación patrimonial de carácter público no tributario", que se regirá por la presente Ordenanza. Todo ello, en relación con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del TRLHL, de aplicación supletoria en lo relativo a los aspectos de su régimen jurídico, aún por determinar legalmente.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1.- La presente Ordenanza y la prestación patrimonial de carácter público no tributario (PPCNT) que la misma regula serán de aplicación en el ámbito territorial de los municipios que conforman la Comarca del Campo de Gibraltar.

2.2.- Sin perjuicio de lo anterior, podrá extenderse su aplicación fuera de dicho ámbito para aquellos sujetos y entidades que, aun no estando radicadas en territorio de los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, hagan uso de la prestación del Servicio que se financia mediante esta PPCNT, cuando así se concierte y autorice justificadamente por esta Mancomunidad de Municipios.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO DE HECHO.

El presupuesto de hecho que legitima la aplicación de la PPCNT regulada en esta Ordenanza viene determinado por la prestación por esta MMCG del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta, lo que incluye la disponibilidad, utilización y mantenimiento de este servicio público, así como la realización de los servicios técnicos, económicos, administrativos y de inspección necesarios para ello.

ARTÍCULO 4.- SUJETO PASIVO, RESPONSABLE Y SUCESOR.

4.1.- Están obligados al pago de la PPCNT, según las tarifas recogidas en Ordenanza y como sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la LGT, que soliciten o resulten beneficiados o afectados como usuarios por la prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta, que presta la MMCCG y gestiona en forma directa la sociedad de capital íntegramente público ARCGISA.

4.2.- En el supuesto de prestación del servicio a los Ayuntamientos de la Comarca para el abastecimiento de agua a sus poblaciones, será obligado principal y contribuyente el sujeto o entidad que gestione directa o indirectamente el servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable del municipio, sin perjuicio de la condición de responsable solidario del contribuyente que recaerá en todo caso en cada Ayuntamiento cuando no gestione dicho servicio por sí mismo mediante gestión directa.

Tendrán la condición de responsables solidarios los señalados en el artículo 23.2 del TRLHL y los Ayuntamientos y demás entidades públicas titulares de los servicios de suministro domiciliario de agua que se beneficien de la PPCNT que financia el Servicio Comarcal, específicamente.

4.3.- Serán responsables solidarios y subsidiarios de las obligaciones de pago de estas prestaciones las personas físicas y jurídicas, y las personas que ostenten los cargos a que se refieren en cada caso los artículos 41 a 43 de la LGT, en los supuestos y con el alcance señalados en los mismos. Serán sucesores las personas físicas y jurídicas, y entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 39 y 40 de la vigente LGT.

4.4.- La LGT será aplicada supletoriamente, a estos efectos, mientras que no haya un régimen jurídico propio fijado para desarrollar estas PPCNT.

ARTÍCULO 5.- CUOTA PRESTACIONAL Y TARIFAS.

Los Ayuntamientos de la Comarca o los entes o empresas gestoras designados por los mismos, así como los demás titulares de las autorizaciones otorgadas para el abastecimiento de agua en alta a través de las instalaciones del Servicio Comarcal, vendrán obligados a abonar el importe de la PPCNT que resulte de aplicar los distintos bloques de tarifas establecidos en esta Ordenanza, según el tipo de uso en el que se incluya cada abastecimiento, y en función del volumen consumido de agua, medido éste por contador y facturado por la MMCG o su ente gestor del servicio.

La fijación de las tarifas propuestas se lleva a cabo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 24, apartados 3 y 4 del TRLHL. A los efectos de determinación y cálculo de la cuota tributaria a abonar por cada sujeto pasivo se definen los siguientes conceptos y parámetros:

5.1. Cuota variable o de consumo:

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado, y del tipo de uso en el que se encuadre dicho consumo según los bloques establecidos al efecto en la presente Ordenanza. Paracuantificarestacuotase

aplicará un tipo de Tarifa constante para cada mismo bloque de uso de agua, facturando todo el consumo de cada bloque a un mismo importe.

5.2. Usos del agua potable:

Dentro de los usos del agua potable se determinan a los efectos de conformar los Bloques de Tarifa de la presente Ordenanza los siguientes tipos de Usos:

5.2.1. "Uso Poblaciones":

Este tipo de uso viene definido como el consumo de agua en el abastecimiento a la población residente en cada municipio.

Dentro del uso poblacional se incluye por la Ley de Aguas el suministro para industrias que tienen un bajo consumo de agua y que están situadas dentro de los núcleos urbanos de población y conectadas a la red municipal.

5.2.2. "Uso Industrial y Comercial":

Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial que desarrolla el sujeto usuario.

Se entenderá también por usos industriales del agua los que realizan las industrias que, por su singularidad, ubicación territorial y volumen de consumo o características del suministro, generalmente individualizado e independiente de las redes urbanas municipales de abastecimiento, hacen que deba facturarse de un modo diferente y separado a los usos poblacionales.

5.2.3. "Uso Oficial":

Se entenderá por tal, los abastecimientos que se realicen para centros, dependencias o instalaciones tituladas o gestionadas por la Administración General del Estado, la Administración Autonómica, o las distintas entidades que conforman la Administración Local, así como por todos los Organismos Autónomos y demás entes instrumentales públicos de ellas dependientes o a ellas vinculados.

5.2.4. "Otros Usos":

Se considerarán como tal, aquellos no enumerados en los grupos arriba indicados de este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministro por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados ya citados.

5.2.5. "Uso Eventual No Poblacional":

Serán todos aquellos en los que el agua abastecida no se utilice para los fines expuestos en los apartados anteriores.

5.3. Determinación de bloques de usos dentro del sistema tarifario:

Para el cálculo de la cuota tributaria que se liquide a los sujetos pasivos de la PPCNT, se establecen en la presente Ordenanza los siguientes Bloques de Usos:

"Uso Comercial", "Uso Industrial" y "Otros Usos":	Bloque único.
"Uso Poblaciones" y "Usos Oficiales":	Bloque único.
"Uso eventual no poblacional":	Bloque único.
Abastecimiento agua no potable en Alta para la comarca del Campo de Gibraltar.	Bloque único.
Uso propio Agua en Baja	Bloque único.
Abastecimiento agua potable a la Costa del Sol	Bloque único.

5.4. Tarifas de la Prestación:

Con arreglo a los Bloques de Usos descritos se establecen las siguientes

Tarifas:

TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN ALTA PARA LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR:

A.- Cuota Variable

Uso	Tarifa €/m3	Bloques
Uso comercial, industrial y otros usos	0,384864	Bloque único
Uso poblaciones y usos oficiales	0,227153	Bloque único
Uso eventual no poblacional	0,357328	Bloque único
Abastecimiento agua no potable en Alta para la Comarca del Comarca del Gibraltar.	0,165629	Bloque único
Uso propio Agua en Baja	0,159165	Bloque único
Abastecimiento agua potable a la Costa del Sol	0,227153	Bloque único

*Todos los importes en Euros/m3 son con el IVA no incluido.

B. Cuota Fija o de Servicio

CUOTA FIJA O DE SERVICIO (€/día)	
Calibre mm	€/día
Hasta 13	0,1204
15	0,1418
20	0,2164
25	0,5450
30	0,9317
40	1,4305
50	1,5071
65	2,0029
80	2,5457
100	3,6441
125	5,5833

Calibre mm	€/día
150	7,1275
200	12,2751
250	18,2151
300	23,7587
400	42,8418
500	73,4430
600	110,1645
700	147,8860
800	183,6076

* Todos los importes en Euros/día son con el IVA no incluido

5.5. Base de imposición.

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua durante el periodo establecido para cada sujeto pasivo usuario y en relación con el uso y bloque de tarifa asignado al consumo autorizado o contratado.

5.6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta PPCNT, salvo las que puedan ser reconocidas expresamente en esta Ordenanza.

ARTICULO 6.- DEVENGO Y PERIODICIDAD.

6.1.- La PPCNT se devenga y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio objeto de la misma. Se entenderá iniciada en el momento en el que se produzca el alta en el servicio, el cual deberá ser determinado en el acto de otorgamiento de la correspondiente autorización de suministro a cada sujeto solicitante por la MMCG.

A partir de dicha alta en el servicio, la prestación se devengará el día 1 de enero de cada año natural, procediéndose a su liquidación y recaudación dentro de dicho año por periodos mensuales, según el consumo realizado por cada sujeto pasivo usuario.

Las bajas en el servicio tendrán efectos a partir del día 1 del mes natural siguiente a aquél en el que se produzca, abonándose completo el consumo que se haya realizado por el usuario del servicio hasta ese momento.

6.2.- En los supuestos de prestación del servicio de abastecimiento concertado con usuarios localizados fuera del ámbito territorial de la Comarca, el momento de inicio de la prestación se determinará en el documento o Convenio que se suscriba acordando aquella prestación, en el cual se podrá igualmente determinar su duración.

6.3.- Los sujetos que se den de alta en el servicio estarán obligados a depositar en la Caja de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar o de su ente gestor, previamente a la formalización del alta en aquél, una fianza cuyo importe será el siguiente:

Calibre mm	Fianza €
Hasta 13	140,79
15	191,25
20	389,40
25	1.226,25
30	2.515,50
40	5.150,50
50	6.781,50
65	10.897,32
80	15.762,77
100	25.908,84
125	45.225,00
150	62.545,28
200	139.935,00
250	252.733,13
300	384.890,40
400	555.228,00
500	716.069,25
600	872.504,16
700	1.017.919,98
800	1.189.777,68

ARTICULO 7.- LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN. INGRESO.

7.1.- La recaudación se hará efectiva por ingreso directo en la cuenta de la MMCG, abierta a este fin en la entidad de crédito designada en la forma que disponga la normativa aplicable a la materia.

El periodo voluntario de ingreso será, para las liquidaciones practicadas y notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

7.2.- Dentro del periodo voluntario de pago, el obligado podrá solicitar un aplazamiento o fraccionamiento, a cuyos efectos esta Entidad decidirá sobre su

procedencia y concesión, en su caso, en las condiciones establecidas en el Reglamento General de Recaudación (RGR) que resulte vigente en cada momento. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, y ya una vez vencido, se entenderá iniciado al día siguiente el periodo ejecutivo de recaudación.

7.3.- Iniciado el periodo ejecutivo, la MMCG o su ente gestor, efectuará la recaudación de las deudas liquidadas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, determinando el inicio del periodo ejecutivo la exigencia de intereses de demora y de los recargos procedentes y, en su caso, de las costas que se produzcan, todo ello en los términos de los artículos 26 y 28 y 160 y siguientes de la LGT y conforme a lo establecido por el RGR que hubiera vigente, así previsto en el artículo 10 del TRLHL, todo ello de aplicación supletoria.

7.4.- La recaudación de la presente PPCNT será realizada por la MMCG directamente o a través de la Sociedad gestora del Servicio comarcal u otra entidad dependiente de aquella, los cuales podrán concertar dicha recaudación en todos o algunos de los municipios adheridos con otras entidades públicas o privadas en las condiciones que se aprueben al efecto y se recojan en el concierto o convenio correspondiente.

7.5.- La recaudación de la PPCNT se someterá a las modalidades y plazos fijados por esta Ordenanza, con la notificación específica de ingreso que el Órgano competente de la MMCG establezca, pudiendo ir en consonancia con los plazos de ingreso de otras prestaciones patrimoniales o ingresos públicos, y dejando a salvo lo previsto en el RGR para las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y de las sanciones que en cada caso correspondan por incumplimientos o conductas imputables al obligado al pago de la prestación patrimonial, se aplicará lo dispuesto al respecto en el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y supletoriamente, en el Título IV de la LGT y en las disposiciones que la desarrollen conforme a lo señalado en el artículo 11 TRLRHL.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA: La gestión recaudatoria, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, podrá concertarse por la MMCG con la Diputación Provincial o la Agencia Tributaria estatal, sin perjuicio de las posibilidades de colaboración o encomienda que se puedan autorizar con éstos u otros Organismos y Entidades, en los términos legalmente previstos y en las condiciones que se aprueben al efecto.

SEGUNDA: Respecto a la solicitud y autorización del suministro de agua, el solicitante habrá de acreditar el cumplimiento previo de los requisitos y obligaciones económicas, administrativas y técnicas que se deriven de la normativa aplicable y del Reglamento Regulator de la prestación del Servicio que estuviese obligado a sufragar o cumplir

Hasta tanto se apruebe por la MMCG el Reglamento Regulator de la prestación de este servicio, en lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación analógica el Reglamento del suministro domiciliario de agua, aprobado por Decreto 120/91, de 11 de junio de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, o norma que lo sustituya, en la medida que no resulte contradictorio con la presente Ordenanza y la naturaleza de este servicio.

TERCERA: La MMCG podrá establecer un canon de carácter extraordinario y finalista sobre las inversiones para ampliación, mejora o renovación de los equipamientos e instalaciones del servicio, conforme al estudio económico-financiero de justificación de su implantación que se elabore y apruebe al efecto.

CUARTA: Dado que la figura de las "prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario" fue establecida con carácter general en la Disposición Adicional 1ª de la LGT y con carácter específico para las Entidades Locales, en el nuevo artículo 22.6 del TRLHL, y dado que aún no ha sido desarrollado normativamente por el legislador estatal su régimen jurídico sustantivo, mientras no sea dictada esa regulación, y en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria a esta PPCNT las disposiciones sobre implantación, gestión, inspección, recaudación y pago, vía de apremio, aplazamiento y fraccionamiento, infracciones y sanciones, y demás cuestiones de gestión de pago, revisión en vía administrativa que establecen para las tasas los citados Textos legales aplicables como la LGT y el RGR vigentes en cada momento, de forma supletoria.

Los preceptos de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas, recojan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son modificados y/o sustituidos automáticamente, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de los que traen causa.

QUINTA: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 de la LBRL, contra los actos sobre aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria regulada en esta Ordenanza se podrá formular el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el artículo 14.2 del TRLHL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. -

La presente Ordenanza deroga y sustituye a la "Ordenanza Regulatora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta del Campo de Gibraltar" antes vigente, que estuviera aprobada de forma definitiva por la Junta de Comarca de la MMCG.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA. - Esta Ordenanza Regulatora entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día.

SEGUNDA. - Esta Ordenanza permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

TERCERA. - Excepcionalmente y para el caso de que esta Ordenanza o la posible modificación, por la fecha de su tramitación, entre en vigor con posterioridad al día 1 de enero del año de aplicación, el momento del devengo se retrasará y coincidirá con el de la efectiva publicación y entrada en vigor de aquélla o de su modificación, ajustándose el periodo o periodos impositivos establecidos a dicha circunstancia.

A los efectos anteriores se procederá al correspondiente prorrateo de la cuota que corresponda, liquidándose los días transcurridos hasta la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza o su modificación con arreglo a las tarifas vigentes del ejercicio anterior."

Todo lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo de aprobación de la Ordenanza de referencia, elevado a definitivo, no cabe recurso en vía administrativa al tratarse ésta de una disposición administrativa de carácter general, pudiendo interponer para impugnar la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1.b), 25.1, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Algeciras, a 03/03/2023 EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 30.825

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2023 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

BDNS(Identif.):679644

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679644>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como autónomos/as, que cuenten con al menos un centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera en funcionamiento con una antelación mínima de seis meses desde la presentación de solicitud, prevean realizar actuaciones propias de su objeto social durante el presente ejercicio de 2023, y necesiten para ello afrontar la contratación de nuevo personal laboral, y en las que concurren los requisitos fijados en esta Convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, de apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as, mediante el apoyo económico a los proyectos e iniciativas para la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de actividades en la ciudad, para paliar, en la medida de lo posible, la situación actual de desempleo estimulando la creación de empleo, y prestando una especial atención a los sectores de población especialmente desfavorecidos.

Tercero. Bases reguladoras.

Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera 2023, publicadas en la página oficial del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (<https://www.chiclana.es/>).

Cuarto. Cuantía.

Se podrán presentar cuantas solicitudes se consideren, subvencionándose hasta un máximo de 2 trabajadores/as por entidad solicitante, estableciéndose un periodo máximo de contratación a subvencionar de 4 meses y un mínimo de 1 mes. La jornada laboral podrá ser total o parcial, nunca inferior al 50%.

Será subvencionable en la contratación de personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional), el 95% del importe resultante por los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, con independencia de su duración, jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

Será subvencionable en la contratación de personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, el 85% del importe resultante por los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, con independencia de su duración, jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Chiclana de la Frontera, 02 de marzo de 2023. La Delegada de Fomento Dª Josefa Vela Panés.

Nº 31.148

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

Dª MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 541/2021 a instancia de D/Dª. MANUEL SANCHEZ OTERO contra EGYZKILORE LOGISTIC CHIPIONA S.L. se han dictado DECRETO de fecha _23 de enero 2023, que admite la demanda y señala el próximo 17-JULIO-2023; a las 10:30 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 11:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada EGYZKILORE LOGISTIC CHIPIONA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 22/02/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 29.901

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420210000831. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 286/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: JESUS ORTIZ PICHARDO. /a: MIGUEL ANGELESTEBAN ROSELLO. Demandado: GONZALO CUMBRERA FERNANDEZ y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CADIZ

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Cristina Azofra Alonso hago saber:

Que en los autos ORD 286/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a GONZALO CUMBRERA FERNANDEZ, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 13/11/2023 a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a GONZALO CUMBRERA FERNANDEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Jerez De La Frontera, 23/02/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

Nº 30.553

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959